# UNIVERSIDAD NACIONAL SAN MARTÍN

# ESCUELA DE POLÍTICA Y GOBIERNO

# PROGRAMA VIRTUAL DE FORMACIÓN SUPERIOR EN COMPRAS PÚBLICAS

# **Cohorte 4**

# KATTY VIVIANA MUESES MASAPANTA

# "LA PARTICIPACIÓN DE LAS MYPES Y AEPS EN LAS COMPRAS PÚBLICAS EN EL ECUADOR

(2014 - 2019)"

Director: MSc. JOSÉ IGNACIO ESTRADA DE LA ROSA

Buenos Aires, abril, 2021

# **DEDICATORIA**

A Dios, por sus bendiciones y fortaleza, que me han permitido llegar a este momento tan importante de mi formación profesional.

A mis padres, por su confianza, consejos, valores y principios que me han inculcado.

A los docentes de la Universidad Nacional San Martín, por haber compartido sus conocimientos.

A mi Director de Tesis, MSc. José Ignacio Estrada, por su confianza, apoyo y guía, que ha sido valioso para culminar el presente trabajo de investigación.

A mis amigos, por su apoyo incondicional, consejos y amistad.

# **ABREVIATURAS**

Actores de la Economía Popular y Solidaria	AEPS
Código Orgánico de la Producción e Inversiones	COPCI
Constitución de la República del Ecuador	CRE
Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias	CONAFIPS
Economía Popular y Solidaria	EPS
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	IESS
Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria	LOEPS
Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública	LOSNCP
Micro y Pequeñas Empresas	MYPES
Micro, Pequeñas y Medianas Empresas	MIPYMES
Presupuesto Inicial del Estado	PIE
Registro Único de Proveedores	RUP
Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública	RGLOSNCP
Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción	RICOPCI
Servicio Nacional de Contratación Pública	SERCOP
Servicio de Rentas Internas	SRI
Sistema Nacional de Contratación Pública	SNCP
Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador	SOCE / PORTAL de COMPRASPUBLICAS
Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros	SUPERCIAS
Superintendencia de Economía Popular y Solidaria	SEPS
Valor Agregado Ecuatoriano	VAE

# ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
ABREVIATURAS	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS	viii
RESUMEN	ix
CAPITULO I	1
1 EL PROBLEMA	1
1.1 Planteamiento del problema	1
1.2 Alcance	2
1.3 Formulación del Problema	2
1.4 Objetivos	2
1.4.1 Generales	2
1.4.2 Específicos	2
1.5 Justificación e importancia	3
CAPITULO II	4
2 MARCO TEÓRICO	4
2.1 Antecedentes	4
2.2 Fundamentación Legal	8
2.3 Definición de términos técnicos	9
2.4 Caracterización de las variables	14
2.5 Metodología	14

2.5.1 Tipo y nivel de la investigación	
2.5.2 Método de la investigación	
2.6 Fuentes de Investigación15	
2.7 Población	
CAPITULO III17	
3 ACTORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y	ľ
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN17	
3.1 Actores del Sistema Nacional de Contratación Pública	
3.2 Entidades Contratantes	
3.3 Proveedores del Estado	
3.4 Procedimientos de contratación	
3.4.1 Régimen Común	
3.4.1.1 Ferias Inclusivas	
3.4.1.2 Catálogo Electrónico	
3.4.1.3 Subasta Inversa Electrónica	
3.4.1.4 Menor Cuantía	
3.4.1.5 Cotización	
3.4.1.6 Licitación	
3.4.1.7 Licitación de Seguros	
3.4.1.8 Consultoría	
3.4.2 Régimen Especial	
3.4.2.1 Asesoría y Patrocinio Jurídico	

	3.4.2.2 Bienes y Servicios Unicos	.32	
	3.4.2.3 Comunicación Social	.32	
	3.4.2.4 Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias	.32	
	3.4.2.5 Contrataciones con Empresas Públicas Internacionales	.33	
	3.4.2.6 Empresas Mercantiles del Estado y Subsidiarias	.33	
	3.4.2.7 Instituciones Financieras y Seguros del Estado	.33	
	3.4.2.8 Obra Artística, Científica o Literaria	.34	
	3.4.2.9 Repuestos o Accesorios	.34	
	3.4.2.10 Transporte de Correo Interno e Internacional	.34	
	3.4.2.11 Publicación Especial	.34	
	CAPITULO IV	.35	
	4 ESTADÍSTICAS Y ANÁLISIS DE DATOS	35	
	4.1 Proveedores del Estado, registrados y habilitados en el RUP	.35	
	4.2 Procedimientos de contratación adjudicados a las MYPES y AEPS	.37	
Régim	4.3 Procedimientos de contratación adjudicados a las MYPES y AEPS nen		tipo
	CAPITULO V	47	
	5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	.47	
	5.1 Conclusiones	.47	
	5.2 Recomendaciones	.51	
	ANEXOS	.52	
	BIBLIOGRAFÍA	.57	

# ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Número de proveedores por tipo de empresa y AEPS, habilitados en el RUP	35
Tabla 2. Participación de las MYPES y AEPS en los Procedimientos de Régimen Común 4	40
Tabla 3. Participación de las MYPES y AEPS en los Procedimientos de Régimen Especial . 4	44

# ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Formas de Organización Actores de la Economía Popular y Solidaria	11
Figura 2. Clasificación MIPYMES	12
Figura 3. Actores del Sistema Nacional de Contratación Pública	17
Figura 4. Procedimientos de Contratación Pública - Régimen Común	20
Figura 5. Montos de Contratación – Régimen Común	21
Figura 6. Catálogo Electrónico General	24
Figura 7. Parámetros de evaluación – Procedimiento de Cotización	27
Figura 8. Parámetros de evaluación – Procedimiento de Licitación	28
Figura 9. Tipos de Contratación – Procedimiento de Consultoría	29
Figura 10. Procedimientos de Contratación Pública - Régimen Especial	31
Figura 11. MYPES y AEPS en el RUP	36
Figura 12. Número de procedimientos de contratación adjudicados a las MYPES y AEPS.	37
Figura 13. MYPES y AEPS a nivel de la Compra Pública	38
Figura 14. Participación de las MYPES y AEPS por tipo de Régimen	39
Figura 15. Participación de las MYPES y AEPS en el Catálogo Dinámico Inclusivo	43

# **RESUMEN**

El presente proyecto se enfoca en la participación de las micros y pequeñas empresas (MYPES), incluyendo a los actores de la economía popular y solidaria (AEPS), en las compras públicas.

El propósito de esta investigación, es el estudio de la participación de las MYPES y AEPS en los procedimientos de contratación, analizar su participación e incluso identificado los mecanismos de preferencia, destinada a favorecer a dicho sector, con base a lo que dicta la CRE en concordancia a la normativa del SNCP.

Los beneficiados de la presente investigación son por un lado los proveedores que pertenecen a las MYPES y AEPS y las personas interesadas en conocer la regulación del Ecuador en el tema objeto de estudio, y por el otro las entidades contratantes.

El presente proyecto se encuentra organizado de la siguiente manera: El primer capítulo trata el planteamiento del problema, alcance, formulación de problema, objetivos generales y específicos, justificación e importancia. El segundo capítulo se expone el marco teórico, antecedentes, fundamentación legal, definición de términos técnicos, caracterización de las variables y metodología. En el tercer capítulo se describe a los participantes de la contratación pública, es decir: entidades contratantes y proveedores, así mismo se describen los procedimientos de contratación en los que participan las MYPES y AEPS. En el capítulo cuarto, a través de estadísticas se analiza la participación de las MYPES y AEPS en las compras públicas. En el capítulo cinco se plantea las conclusiones y recomendaciones en la participación de MYES y AEPS en la compra pública, al final del proyecto se describe el planteamiento de las referencias y los anexos.

**Descriptores.** - Procedimientos de contratación pública, microempresas, pequeñas empresas, actores de la economía popular y solidaria.

# **CAPITULO I**

# 1 EL PROBLEMA

# 1.1 Planteamiento del problema

Antes de la Constitución de la República del Ecuador – CRE (2008), se encontraba la Constitución del Ecuador (1998), donde se establecía la libertad de empresa y la libertad de contratación, respecto de lo cual la Ley de Contratación Pública y su Codificación (año 2001), presentaban normas de manera generalizada para la contratación de bienes, servicios y obras, y permitía que hasta ciertos montos, las compras se realicen de forma directa y bajo las condiciones interpuestas por cada entidad contratante, sin conexión entre los esquemas del plan de contratación, sin mecanismos de control en la calidad del gasto, los que iban de la mano con la falta de mecanismos de promoción de producción local y nacional de MYPES y AEPS.

La compra pública cayó en una apatía en la que no se incentivaba la producción y/o fabricación de bienes, servicios o ejecución de obras, en la que prime la contratación de MYPES y AEPS, preferentemente.

En la CRE (2008), en su artículo 288, establece la contratación con productos y servicios nacionales y primordialmente los provenientes de las medianas, MYPES y AEPS en las compras públicas.

Con la CRE (2008), en el mismo año se expide la LOSNCP; una Ley donde deja de regular únicamente los procedimientos de contratación y se la mira como una herramienta que favorezca la política pública y regula el sistema de gasto de recursos públicos de forma integrada.

Con la LOSNCP, se crea al SNCP, con el fin de que exista una regulación basada en normas y principios más integrados en las contrataciones para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios y consultoría, que lo realizan las entidades contratantes e involucrando el promover la participación de artesanos, profesionales y MIPYMES con productos de origen nacional. En el RGLOSNCP fue expedida en el año 2009 y en la reforma (2011), se involucra a los AEPS, señalando los beneficios con respecto a los criterios de preferencias que adquirirá igual que las MYPIMES.

En octubre 2013, en la LOSNCP se realizó la reforma, en la cual hizo énfasis a la producción nacional y a la participación de las MYPES y AEPS en los procedimientos de contratación, y con ello se ha venido actualizando sus normas relacionadas a través de la expedición de resoluciones; además, la Ley le otorga al SERCOP la facultad de regulación y su alcance del control del SNCP.

En ese sentido, con la normativa del SNCP, se elimina la discrecionalidad, teniendo como premisa la conversión de la compra pública en un factor dinamizador de la producción nacional y desarrollo local, garantizando el uso eficiente y eficaz de los recursos del Estado, así como la participación de las MYPES y AEPS.

Por consiguiente, es un tema relevante e importante para el Ecuador, como para el SNCP, el realizar un estudio de investigación y analizar la participación de las MYPES y AEPS en los procedimientos de contratación de adquisición de bienes, prestación de servicios, ejecución de obras e incluido la consultoría.

# 1.2 Alcance

La investigación explorará la participación de las MYPES y AEPS en las compras públicas en el Ecuador durante el período comprendido entre el año 2014 y el 2019.

# 1.3 Formulación del Problema

¿Cuál es la participación de las MYPES y AEPS en las compras públicas en el Ecuador?

# 1.4 Objetivos

# 1.4.1 Generales

Analizar la participación de las MYPES y AEPS en los procedimientos de contratación, ante la inserción de las políticas públicas donde se fomenta su participación.

# 1.4.2 Específicos

• Describir los procedimientos de contratación, en los cuales participan de las MYPES y AEPS.

- Identificar la existencia de mecanismos de preferencia a favor de las MYPES y AEPS en los procedimientos de contratación.
  - Identificar a las MYPES y AEPS en el RUP.
  - Evaluar la participación de las MYPES y AEPS en la compra pública.

# 1.5 Justificación e importancia

El presente trabajo de investigación es muy relevante dentro del ámbito del SNCP, para conocer la participación de las MYPES y AEPS, durante el período comprendido entre el año 2014 y el 2019, y de esa manera verificar si se está dando cumplimiento a la CRE y a uno de los objetivos del SNCP, que es promover la participación de dicho sector.

El presente estudio, es factible realizarlo a través del análisis de las variables y la exposición de los mecanismos de preferencias ejecutadas por el ente rector de la contratación pública del Ecuador (SERCOP), para fomentar la participación del sector en análisis.

# **CAPITULO II**

# 2 MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Antecedentes

Las compras públicas es el mayor mercado a través del cual el Estado contrata bienes y servicios dentro de una economía nacional.

En muchos casos no solo es el resultado de la cantidad de recursos que participan en estos mercados y la eficiencia con que se presta los servicios públicos y las relaciones que nacen entre el Estado y los proveedores participantes de éstos procedimientos, sino también, que busca fomentar la participación y el desarrollo económico de las MYPES y AEPS en las compras públicas.

Las compras gubernamentales en algunos casos se utilizan como herramienta de política interna para impulsar objetivos económicos (estímulo a sectores empresariales), sociales (mejorando e impulsando el trabajo), y, ambiental (mejorando la sostenibilidad ambiental del ecosistema); y, el SNCP es una herramienta de política pública en Ecuador.

La nueva Constitución de la República del Ecuador (octubre 2008) reemplazó a la Constitución del Ecuador (1998), con grandes modificaciones donde se establece un modelo de Estado constitucional de derechos y justicia. En el preámbulo de la Constitución se incluyen políticas del régimen de desarrollo que garantizan el buen vivir <sumak kawsay>, y en las mismas es donde por primera vez se involucra a las compras públicas mandando a que se priorice a la producción nacional y fomente la participación de las MYPES y AEPS.

Entre los objetivos del SNCP están el de promover a los sectores productivos del país, fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas y AEPS, la priorización del valor agregado ecuatoriano, entre otros. Sin duda estos retos se han orientado además al cumplimiento de políticas basadas también en el Plan Nacional de Desarrollo: Plan Nacional para el Buen Vivir 2009 -2013; Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017, que imponen desafíos para la transformación de la matriz productiva fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas y a los actores de la economía popular y solidaria; y, Plan Toda una Vida 2017-2021, donde busca garantizar la

participación de las micro, pequeñas y medianas empresas y el fortalecimiento de los AEPS.

Además, existen otras normas relacionadas como el COPCI expedido en diciembre 2010 (última modificación en agosto 2018) y su Reglamento en el 2011, que se orientan hacia el Buen Vivir, y se crea con el objeto de regular el proceso productivo en todas sus etapas y uno de sus fines también es la transformación de la matriz productiva. En esta norma se define a las MIPYMES y las clasifica, así también hace mención los aspectos en la cual se evaluarán y aprobarán la aplicación de criterios de inclusión para las medianas, MYPES y las AEPS en el SNCP.

Por otra parte, se observaron investigaciones realizadas relacionadas con el presente tema y se detalla a continuación:

Una de las investigaciones es la realizada en Colombia año 2018, trabajo realizado por Alejandro Canónico "LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ESTRATÉGICA CON ESPECIAL REFERENCIA AL ACCESO DE LAS PYMES EN LAS COMPRAS PÚBLICAS", en dicha investigación determina:

La incorporación de políticas en materia ambiental, social, ética, económica, de innovación y de promoción de las pymes, sin olvidar el cumplimiento de los principios generales de las contrataciones públicas. Elementos que resultaron incorporados y potenciados en la Ley 09/2017, de contratos del sector público, en la cual se determina que en toda contratación pública se deben introducir de manera transversal criterios sociales y medioambientales que guarden relación con el objeto del contrato, y además, se facilitará el acceso a la contratación pública de las pymes. En vista de las limitaciones que presentan las pymes para acceder a las compras públicas, se estudian las medidas para fomentar dicha participación, que se resumen en dos grandes bloques. En primer lugar, las medidas de fomento de las pymes desde la perspectiva de la dimensión de los contratos, principalmente referidas a la división en lotes de los grandes contratos; y en segundo lugar, se ubicaron a las medidas vinculadas con el acceso a la información, la simplificación administrativa y la contratación electrónica como mecanismos para promover la participación de las pyme en la compra pública estratégica (Canónico, 2018).

Otra de las investigaciones que avalan el presente trabajo de investigación, es la realizada en El Salvador, año 2019 realizada por Juan Martell, Pedro Menjívar, y Brenda Quezada, que trata sobre la Participación de las MYPE lideradas por mujeres en el mercado de compras públicas de El Salvador, período 2011-2017, que en su parte pertinente señala:

El 97% del parque empresarial son MYPE, las que se vuelven claves para el desarrollo productivo, económico y social del país, como fuente generadora de empleos e ingresos y bienestar para el entorno familiar. Cerca del 60 % de las mismas, son lideradas por mujeres que en su mayoría se concentran en sectores económicos de poco valor agregado como comercio y servicio que buscan potenciar el desarrollo integral de las mujeres y lograr condiciones de equidad e igualdad con los hombres, en 2011 entra en vigencia la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres donde se retoman temas de autonomía económica, salud integral, cuidado y protección social. Una de las vías directas de apoyo estatal a las MYPE es por medio de la adquisición de bienes y servicios. Por ello en el año 2019, se reforma el Art. 39-C de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública (LACAP), obligando a las entidades estatales asignar el 25% de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME). Donde se destaca que 10% de este debe ser destinado exclusivamente para aquellas MIPYME que son lideradas por mujeres. Se realizó una encuesta de consulta dirigida a los propietarios y propietarias de MYPES, buscando evidenciar la condición de desigualdad entre hombres y mujeres, con especial enfoque en el acceso al mercado de compras públicas. Con la información recabada se determinó que el sector de las empresas lideradas por mujeres, siguen teniendo una participación menor en el mercado de compras públicas que los hombres dadas las asimetrías de género en el acceso a créditos, información, sectores de actividad económica, capacitación y asistencia técnica que posicionan a las empresas lideradas por mujeres en desventaja frente a las empresas que son liderados por hombres. Las estadísticas muestran que las mujeres, emprenden por necesidad económica, más que la identificación de una oportunidad o deseo de desarrollar una idea innovadora. Estas características demuestran el porqué del mayor número de empresas propiedad de mujeres no están formalizadas. Finalmente se logró identificar que los múltiples roles que desempeñan las mujeres, los plazos prolongados de pago por parte del Estado, se convierten en obstáculos para participar en el mercado de compras públicas, de igual forma aquellas que participan no logran firmar contratos por tener producción limitada, precios elevados e inconsistencias en las ofertas presentadas al no tener pleno conocimiento de los términos en que compra el Estado (Mrtell, Menjívar, & Quezada, 2019).

El trabajo realizado en Perú, en el año 2019, por Milagros Asencio y María Ygnacio, "LAS MIPYMES FORMALES Y SU INFLUENCIA EN LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL PERÚ, 2013-2017", tiene por objeto:

Determinar la influencia de las mipymes formales en la generación de empleo en el Perú en el periodo 2013 –2017, bajo la hipótesis de que existe una influencia significativa de las mipymes formales en la generación de empleo en el Perú. La investigación está desarrollada bajo el enfoque descriptivo correlacional, además se trata de una investigación no experimental. Los métodos usados durante la investigación fueron el método deductivo inductivo y el método estadístico. Los principales resultados indican que en el periodo de estudio el segmento mipymes ha crecido a una tasa promedio anual de 5.9%, el estrato empresarial más representativo son las microempresas (96.7%), seguido de las pequeñas empresas

(3.2%) y las medianas empresas (0.1%). Los sectores económicos comercio y servicios albergan juntos al 87.5% de las mipymes, además la región de Lima alberga al 45.8% del total de mipymes del Perú. En cuanto al empleo en el año 2017 las mipymes dieron trabajo a aproximadamente 9.8 millones de personas, además el empleo generado por las mipymes representa el 59.6% del empleo total en el Perú. Finalmente, el 95.99% de la variabilidad del empleo en el Perú se debe al número de mipymes formales (Ascencio Milagros, 2019).

En Ecuador, se observaron investigaciones realizadas relacionadas con el presente tema, como:

En el año 2014, Juan Aguirre en su obra "PARTICIPACIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, ASÍ COMO DE LOS ACTORES DEL SECTOR DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SNCP) Y SU INFLUENCIA PARA EL CAMBIO DE LA MATRIZ PRODUCTIVA", hace mención a la participación de los proveedores por tamaño (año 2013), y en su parte pertinente indica:

"Resulta evidente que el 80% restante está destinado actualmente, a pesar de todos los esfuerzos que ha realizado el SNCP y las políticas de inclusión social y preferencias a MIPYMES, a aquellos que están categorizados como grandes proveedores" (Aguirre, 2014).

# Además, el autor concluye:

El procedimiento para que estos sectores sociales puedan acceder a la contratación con el Estado son las ferias inclusivas, que se las define como un evento realizado al cual acuden las entidades contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios que generan oportunidades a través de la participación de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para la adquisición de bienes y servicios (Aguirre, 2014).

En el año 2019, Luis Solís y Rosa Robalino, en su trabajo de investigación titulado: El papel de las PYMES en las sociedades y su problemática empresarial, concluye lo siguiente:

Las pequeñas y medianas empresas (PYMES) representan un parte importante de la economía de un país, alrededor del 80% de las empresas constituidas en el Ecuador corresponden a PYMES y ésta conducta se observa en los demás países del mundo, pero lamentablemente se encuentran deficiencias en la gestión administrativa lo que ocasiona que ante la sociedad sean consideradas como empresas que no maduran o desarrollan económicamente. Esta investigación indaga sobre los procesos de gestión y la problemática de las PYMES a través de

una investigación documental y deductivo-cuantitativa ya que en los últimos años la revisión de literatura, el debate y discusión sobre el tema en mención se ha ampliado y profundizado. Los resultados obtenidos de investigación revelaron: (1) retraso tecnológico (2) falta de asociatividad de las PYMES evidenciando, una deficiencia en la gestión interna y dificultad para enfrentar las competencias nacionales e internacionales. El aporte de esta investigación se centra en ahondar en las causas específicas de estos problemas, para determinarlas y puedan ayudar a mejorar el desarrollo productivo de los empresarios y microempresarios (Luis Solis, 2019).

En el año 2019, Alex Pazmiño y Kerly Navarro en su trabajo de investigación: "Análisis del crédito productivo MIPYMES en Guayaquil y su aporte al crecimiento económico durante 2014-2017", señalan que:

El crédito productivo es la colocación de recursos que serán destinados a financiar actividades productivas de alguna organización o institución que lo requiera. La necesidad de financiamiento del sector MIPYMES es insuficiente, debido a que la mayor parte de este está conformada en el sector informal, y los propietarios no cuentan con recursos para formalizar, sino más bien, siempre buscan evadir estos requisitos. El objetivo de la investigación fue "describir el crédito productivo MIPYMES en Guayaquil y su incidencia en el crecimiento económico, periodo 2014-2017". Las técnicas para la recolección de datos es la revisión documental; y las técnicas de análisis de datos son la visualización de datos y el análisis descriptivo. Se obtuvo información de la Superintendencia de Bancos del Ecuador, Superintendencia de Compañías, Valores, y Seguros, Banco Central del Ecuador, y Servicio de Rentas Internas (Alex Pazmiño, 2019).

# 2.2 Fundamentación Legal

El presente estudio de investigación se sustenta en las disposiciones normadas por los estamentos jurídicos, que permiten abordar la fundamentación legal que relaciona a las compras públicas y al sector de las MYPES y AEPS, de las cuales las principales se exponen a continuación:

El **artículo 283** de la **CRE**, hace referencia al sistema económico como una figura social y solidaria; constituido por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria.

El **artículo 288** de la **CRE**, hace mención a las compras públicas, donde manda a priorizar los productos y servicios de origen nacional, en especial las que provean las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, y de la economía popular y solidaria. Además, hace énfasis señalando, que los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios incluidos los de

consultoría, deberán cumplir criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.

En concordancia con la Constitución de la República, el numeral 5 del artículo 9 de la LOSNCP, establece dentro de los objetivos prioritarios del SNCP, el promover la participación de artesanos, profesionales, MIPYMES con ofertas competitivas; y el artículo 25.2. de la Ley ibídem, determina que en todos los procedimientos de contratación deberá existir preferencias a las medianas empresas, MYPES y AEPS, así como preferencias a los bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano. Dichas preferencias se aplicarán mediante mecanismos como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros.

Las reformas que se han realizado en la normativa del SNCP y sus normas conexas, también se han alineado para el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo determinados para cada período. El Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 (aprobado el 4 de junio de 2013), mediante el cual, dentro de los objetivos consta el impulsar la transformación de la matriz productiva y una de sus políticas es el fortalecer a la EPS, y las MIPYMES en la estructura productiva; y en el Plan Nacional de Desarrollo (2017-2021) – Plan Toda una Vida (aprobado el 22 de septiembre de 2017), dentro de sus políticas está la de incrementar el valor agregado y el nivel de componente nacional en la contratación pública, garantizando mayor participación de las MIPYMES y de los AEPS, así como el fortalecer el apoyo a los AEPS, mediante la reducción de trámites, acceso preferencial a financiamiento y a la contratación pública, para su inclusión efectiva en la economía.

En ese sentido, las entidades contratantes para realizar los procedimientos de contratación deberán observar lo establecido en la normativa del SNCP y sus normas relacionadas.

# 2.3 Definición de términos técnicos

**BIENES** (**EN GENERAL**): De acuerdo al numeral 4.2. del artículo 2 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, se entiende como cosas corporales e incorporales, que las entidades contratantes adquieren para el cumplimiento de sus necesidades institucionales.

**Bienes y Servicios Normalizados:** De acuerdo al numeral 2 del artículo 6 de la LOSNCP, se entiende como aquellos bienes y servicios, objeto de contrato que presentan especificaciones técnicas y términos de referencia, iguales o estandarizadas y catalogadas.

**Bienes y Servicios No Normalizados:** Aquellos bienes y servicios, objeto de contrato, cuyas especificaciones técnicas y términos de referencia, no pueden estandarizarse, y por ende no se las puede comparar.

Compra de Inclusión: El numeral 4 del artículo 6 de la LOSNCP, define a la compra de inclusión, como un estudio realizado por la entidad contratante en la fase pre contractual, conforme lo establecido en la normativa del SNCP y la metodología que defina el SERCOP, en coordinación con los ministerios que tengan competencia en el área social; con el fin de fomentar la participación local de: artesanos, MYPES, incluso a las AEPS.

**Contratación Pública**: También denominada Compras Públicas, son procedimientos de contratación de bienes, servicios, obras y consultoría que realizan las instituciones con recursos públicos (entidades contratantes), con el fin de dar cumplimiento a sus funciones para lo cual fueron creadas en desarrollo de la sociedad.

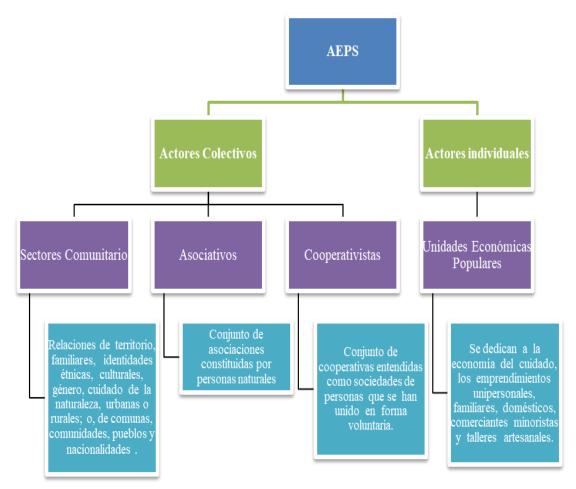
Convenio Marco: Según el numeral 9 del artículo 6 de la LOSNCP, define como una forma mediante el cual el SERCOP, realiza procedimientos de selección de proveedores para la firma del convenio (SERCOP y el proveedor); con el fin de que los bienes y servicios de mencionados proveedores seleccionados, sean puestos a disposición a las entidades contratantes como primera opción de compra a través del catálogo electrónico.

**Economía Popular y Solidaria.** – De acuerdo al artículo 1 de la LOEPS, se entiende como organizaciones con principios de solidaridad, cooperación y reciprocidad, que ejecutan procesos económicos en todas sus etapas e incluye al financiamiento, con responsabilidad social, ambiental y orientadas hacia el buen vivir.

La SEPS es la entidad técnica encargada del control de las organizaciones de la economía popular y solidaria.

A continuación, se presente en la Figura 1, las formas de organización de los AEPS.

Figura 1.
Formas de Organización Actores de la Economía Popular y Solidaria



**Elaborado por:** Katty Mueses **Fuente:** (LOEPS, 2011)

**Local:** El numeral 15 del artículo 6 de la LOSNCP, define a la circunscripción territorial donde se surtirá el objeto de contrato.

**MIPYMES:** Según el artículo 53 del COPCI, las micro, pequeñas y medianas empresas, son personas naturales y jurídicas que ejercen una actividad económica, y se categorizan de acuerdo al número de trabajadores y valor bruto las ventas anuales.

A continuación, se presenta la clasificación de la MIPYMES conforme lo determina el artículo 106 del Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones -COPCI publicado en el Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010 y posterior su modificación por Decreto Ejecutivo 218 de fecha 22 de noviembre de 2017.

Figura 2. Clasificación MIPYMES

# Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010

#### Micro empresa:

1 a 9 trabajadores

Valor de ventas o ingresos brutos anuale: iguales o menores de cien mil (US \$ 100.000,00) dólares de los Estados Unidos de América.

#### Pequeña Empresa:

10 a 49 trabajadores

Valor de ventas o ingresos brutos anuales entre cien mil uno (US \$ 100.001.00) y un millón (US \$ 1.000.000,00) de dólares de los Estados Unidos de América.

#### Mediana Empresa:

50 a 199 trabajadores

Valor de ventas o ingresos brutos anuales entre un millón uno (USD 1.000.001,00) y cinco millones (USD 5.000.000,00) de dólares de los Estados Unidos de América.

Elaborado por: Katty Mueses

Fuente: Reglamento de Inversiones del COPCI

Decreto Ejecutivo No. 218 de fecha 22 de noviembre del 2017 y publicado el 07 de diciembre de 2017, en el Primer Suplemento No. 135

# Micro Empresa:

1 a 9 trabajadores.

Valor de ventas o ingresos brutos anuales iguales o menores de trescientos mil (US \$ 300.000,00) dólares de los Estados Unidos de América

#### Pequeña Empresa:

10 a 49 trabajadores

Valor de ventas o ingresos brutos anuales entre trescientos mil uno (US \$ 300.001,00) y un millón (US \$ 1.000.000,00) de dólares de los Estados Unidos de América

#### Mediana Empresa:

50 a 199 trabajadores

Valor de ventas o ingresos brutos anuales entre un millón uno (USD 1.000.001,00) y cinco millones (USD 5.000.000,00) de dólares de los Estados Unidos de América.

Una consideración importante con relación de las Grandes Empresas, que desde el año 2010, se han mantenido con la categoría establecida, es decir con un valor de ventas o ingresos brutos anuales mayor a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 5.000.000,00).

MYPES. – De acuerdo a lo detallado en la Figura 2, se puede definir a las MYPES, como toda persona natural o jurídica que realizan actividades económicas, y para ser categorizados como micro y pequeña empresa se basan como se señaló anteriormente por el número de trabajadores y valor bruto las ventas anuales, y éste último prevalecerá en caso de existir inconformidades entre las dos variables.

**Obra:** Según la Guía de Estudio - Normas comunes de los procedimientos de contratación, emitida por el SERCOP; es la ejecución de una construcción sobre el suelo,

su remodelación, mantenimiento, demolición, ampliación, instalación y los trabajos relacionados.

**Participación Local:** Conforme lo establece el artículo 6 numeral 22 de la LOSNCP, se considera aquellos proveedores del Estado, que registren el domicilio sea en la parroquia, cantón, provincia o donde surtirá el objeto de la contratación, al menos 6 meses. Dicha verificación le corresponde realizar a la entidad contratante.

**Participación Nacional:** Conforme lo establece el artículo 6 numeral 23 de la LOSNCP, se consideran aquellos proveedores del Estado que participan en los procedimientos de contratación con una oferta considerada de origen nacional.

**Presupuesto Inicial del Estado:** Es la primera proforma donde consta la estimación de los recursos financieros para el año fiscal, la misma que es analizada y posteriormente aprobada por la Asamblea Nacional.

**Pliegos**: Es el documento en el cual consta información relacionada a las condiciones de participación en los procedimientos de contratación (precontractual y contractual), para lo cual las entidades contratantes deben observar los modelos de pliegos oficializados por el SERCOP.

**Presupuesto Referencial:** Es el monto determinado por la entidad contratante al inicio de un procedimiento de contratación.

**Procedimiento de Contratación**: Es el conjunto de actuaciones durante las fases de preparación, precontractual y contractual.

**Servicio (EN GENERAL):** Según la Guía de Estudio - Normas comunes de los procedimientos de contratación, emitida por el SERCOP; es la prestación de una actividad temporal para atender las necesidades de las entidades contratantes.

Sistema Nacional de Contratación Pública: De acuerdo al artículo 7 de la LOSNCP, el Sistema Nacional de Contratación Pública, involucra la coordinación entre organismos e instituciones en los ámbitos de: planificación, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones; así también las entidades contratantes y proveedores del Estado que forman parte de la contratación pública se encuentren regulados bajo una normativa.

# 2.4 Caracterización de las variables

La variable que se analizan en esta investigación es la participación de las MYPES y AEPS en los procedimientos de contratación detallados en el capítulo III del presente trabajo de investigación.

**Los indicadores,** son aquellos datos que permiten medir la participación en los MYPES y AEPS en los procedimientos de contratación y que son los siguientes:

- Número de proveedores pertenecientes a las MYPES y AEPS con respecto al total de proveedores habilitados en el RUP.
- Número de procedimientos adjudicados a las MYPES y AEPS con respecto al total de procedimientos adjudicados.
- Monto adjudicado a la MYPES y AEPS con respecto al monto total de procedimientos adjudicados.
  - Monto total adjudicado a las MYPES y AEPS por tipo de Régimen
- Monto total adjudicado a las MYPES y AEPS por procedimiento de contratación de tipo Régimen Común.
- Monto adjudicado a las MYPES y AEPS por procedimiento de contratación de tipo Régimen Especial.

# 2.5 Metodología

# 2.5.1 Tipo y nivel de la investigación

El tipo de investigación que se aplicará en este estudio para conocer la participación de las MYPES y AEPS en las compras públicas en el Ecuador, es la **Investigación Descriptiva**, que consiste en lo siguiente:

En un estudio descriptivo se seleccionan una serie de cuestiones, conceptos o variables y se mide cada una de ellas independientemente de las otras, con el fin, precisamente, de describirlas. Estos estudios buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno (Cazau, 2006).

La investigación descriptiva persigue, como su nombre indica, describir que es lo que está ocurriendo en un momento dado: porcentaje del público objetivo que consume una marca en un lugar determinado, características de las personas que utilizan un servicio concreto, etc. Se trata de estudios más formales y estructurados que los realizados en la investigación exploratoria (Merino Sanz, 2015).

El nivel de profundidad que se espera como resultados en la presente investigación es identificar el grado y frecuencia de la participación de las MYPES y AEPS en las compras públicas en el Ecuador.

# 2.5.2 Método de la investigación

Consiste en una serie de acciones, varios autores asumen inicialmente que el método constituye: una serie de acciones que le permiten planificar, ejecutar y controlar la actividad del investigador y finalmente terminan afirmando que: el método es una concepción intelectual que coordina un conjunto de operaciones y, en general, diversas técnicas (Merino Sanz, 2015).

El método de investigación ayudará a planificar el trabajo investigativo para luego ejecutarlo y llegar una conclusión, es decir, se utilizará el **Método Deductivo.** 

El Método Deductivo "es una estrategia de razonamiento empleada para deducir conclusiones lógicas a partir de una serie de premisas o principios" (Respeto, 2021)

Se utilizará el método deductivo ya que se parte de hechos generales como es los procedimientos de contratación durante el período comprendido entre el año 2014 y 2019, adjudicados a las MYPES y AEPS.

# 2.6 Fuentes de Investigación

Se aplicarán para el desarrollo del proyecto las Fuentes Secundarias que permitirán recolectar información indispensable para el posterior análisis de la participación de las MYPES y AEPS en las compras públicas en el Ecuador.

Las fuentes secundarias "permiten, conocer hechos o fenómenos a partir de documentos o datos recopilados por otros" (Guzman Stein, s.f)

#### 2.7 Población

La población se define como: "Un conjunto de elementos que cumplen unas determinadas características, y que van a ser objeto de un estudio estadístico" (Pérez Romero, 2004).

La presente investigación se realizará con todos los datos recopilados en las fuentes secundarias. Para el análisis de la participación de las MYPES y AEPS en las compras públicas en el Ecuador, se consideró los criterios que el ente rector del SNCP aplicó para presentar la información durante el período comprendido entre el año 2014 y 2019, y, en dicho período, el ente rector excluyó los procedimientos de contratación como: Ínfimas Cuantías, Arrendamiento/Adquisición de Bienes Inmuebles y Contración en Situaciones de Emergencia.

Dicha exclusión podría obedecer por la particularidad que posee cada procedimiento señalado y por las funcionalidades de las herramientas informáticas del cómo se encontraban diseñadas en su momento.

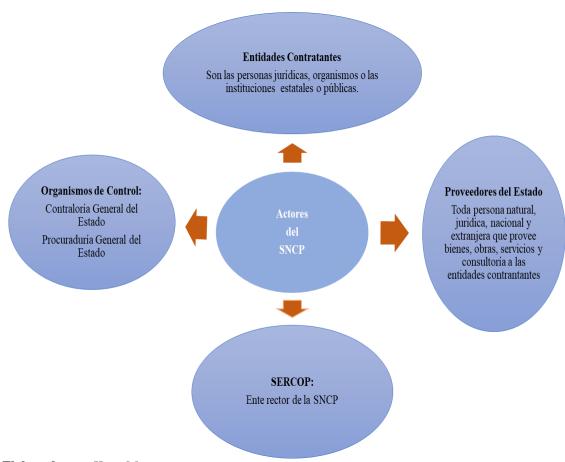
# **CAPITULO III**

# 3 ACTORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

# 3.1 Actores del Sistema Nacional de Contratación Pública

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la LOSNCP, los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública, se presentan en la siguiente figura.

Figura 3. Actores del Sistema Nacional de Contratación Pública



**Elaborado por:** Katty Mueses **Fuente:** (LOSNCP, 2008)

Todos los Actores, deberán garantizar los objetivos del SNCP.

# 3.2 Entidades Contratantes

Las entidades contratantes son las personas jurídicas previstas en el artículo 1 de la LOSNCP. Y conforme a dicho artículo, se entiende que son instituciones públicas que son parte del Estado, que actúan en calidad de compradores sea para la adquisición o

arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios que incluyen los de consultoría.

Las entidades contratantes, a través de sus funcionarios, son las responsables de sus procedimientos de contratación, para lo cual deben observar la normativa del SNCP, para su aplicación. Es necesario recalcar que las entidades contratantes deben utilizar las herramientas informáticas del Sistema de manera obligatoria, con el fin de que se registre toda la información relevante de cada una de sus etapas.

# 3.3 Proveedores del Estado

Se entiende como proveedor a toda persona natural, jurídica, nacional y extranjera, que se encuentra inscrita en el RUP, para proveer bienes, servicios, obras y consultoría, que requieren las entidades contratantes.

Con la Resolución Externa, emitida por el SERCOP con RE-SERCOP-2014-0000011 de 16 de septiembre de 2014, se expidió el procedimiento simplificado para el RUP por vía electrónica, RUP CERO papeles, y con ello la implementación de la herramienta electrónica. Por tanto, toda persona natural y jurídica sea nacional o extranjera puede realizar el proceso de registro simplificado para habilitarse en el RUP, observando los requisitos establecidos, puesto que el SERCOP realiza la verificación de información posterior a su registro.

El proveedor asume la responsabilidad de la vigencia, veracidad y coherencia de la información registrada para la obtención del RUP, así como la participación en los procedimientos de contratación, y también el uso del Portal COMPRASPUBLICAS, con su usuario y clave.

Dentro del registro, el proveedor declara entre otra información:

- 1) "Forma parte de la EPS", en la cual debe seleccionar "SI" o "NO".
- 2) "Ventas / Ingresos Brutos Anuales", que, de acuerdo al rango seleccionado, categoriza el tamaño del proveedor (micro, pequeña, mediana y grande empresa), ésta información se actualiza por interoperabilidad con el SRI, con base a la declaración de impuesto a la renta anual, para el caso de los proveedores nacionales.

Así también, la información de los proveedores del Estado como obligaciones y otras, se actualiza con base a la interoperabilidad de datos existentes entre las instituciones públicas como: SRI, IESS, SUPERCIAS y otras.

Los proveedores, para participar en los procedimientos de contratación pública, deben estar registrados y habilitados en el RUP, a excepción de aquellos procedimientos que determina la normativa del SNCP.

# 3.4 Procedimientos de contratación

Los procedimientos de contratación son aquellos que se aplican para adquirir bienes, servicios, obras y consultoría por parte de las entidades contratantes, y en ellos contiene toda información relevante que lleva cada una de sus etapas, como: preparatoria, precontractual y contractual.

A continuación, se presenta la clasificación de los procedimientos de contratación, los mismos que conforme la LOSNCP y RGLOSNCP, se clasifican en:

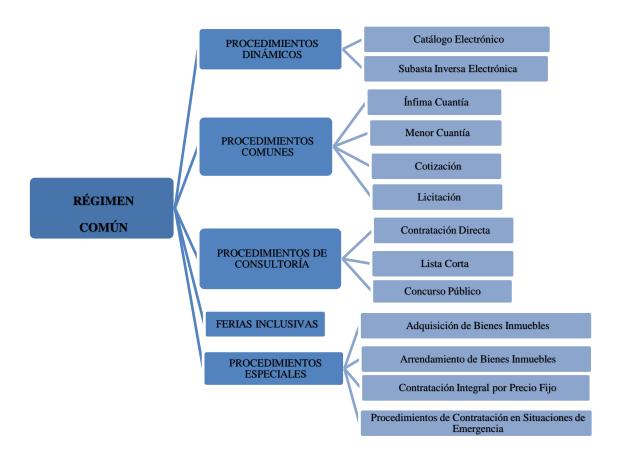
- Régimen Común
- Régimen Especial.

# 3.4.1 Régimen Común

Los procedimientos de contratación que corresponden a los de tipo régimen común, se puede observar en la Figura 4, y dentro de este tipo, también las subclasifica.

Figura 4.

Procedimientos de Contratación Pública - Régimen Común



Fuente: (LOSNCP, 2008)

Para seleccionar al procedimiento de contratación, la entidad contratante debe considerar lo siguiente:

- Tipo de bien o servicio a contratar: bienes y servicios normalizados o bienes servicios no normalizados
- Valor del presupuesto referencial: es acorde a los montos de contratación que se hacen referencia para la elegir el procedimiento aplicar.

Los montos de contratación determinados en la normativa vigente de los procedimientos de Régimen Común, se detallan en la siguiente figura:

Figura 5.

Montos de Contratación – Régimen Común

MONTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA		Límite Inferior	Coeficiente	Límite Superior	Coeficiente
CONTRATACIÓN PROCEDIMIENTOS		_			
	Catálogo Electrónico	ectrónico Sin límite de monto			
Bienes y Servicios Normalizados	Subasta Inversa Electrónica	>	0,0000002		
	Ínfima Cuantía			<	0,0000002
	Menor Cuantía			<	0,000002
Bienes y Servicios No Normalizados	Cotización	>	0,000002	<	0,000015
	Licitación	>	0,000015		
	Menor Cuantía			<	0,000007
	Cotización	>	0,000007	<	0,00003
Obras	Licitación	>	0,00003		
	Contratación Integral por Precio Fijo	>	0,000007		
	Contratación Directa			<u> </u>	0,000002
Consultoría	Lista Corta	>	0,000002	<	0,000015
	Concurso Público	<u> </u>	0,000015		
Bienes y Servicios Normalizados, No Normalizados y Obras	Ferias Inclusivas	Sin límite de monto			

Fuente: SERCOP 2020

Para determinar el límite del monto de cada procedimiento se deberá multiplicar los coeficientes por el PIE vigente en cada año.

A continuación, se describe los procedimientos de contratación que durante el período comprendido entre el año 2014 y el 2019, se presentan las estadísticas en el Capítulo IV.

# 3.4.1.1 Ferias Inclusivas

Con la reforma a la LOSNCP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se agrega el artículo 59.1 con relación a las Ferias Inclusivas.

En ese sentido, las Ferias Inclusivas, son procedimientos que ejecutan las entidades contratantes, con el fin de fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores, productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y las unidades económicas populares, para contratar bienes, obras y

servicios de producción nacional sean normalizados no normalizados, y aunque se encuentren catalogados.

Además, la Feria Inclusiva, es un procedimiento de compra incluyente, donde no se establece límites en los montos de contratación, y también, en este procedimiento se incluyen criterios de inclusión, como: Asociatividad, Criterios de Igualdad y Calidad, parámetros que deben ser incorporados en los pliegos por parte de las entidades contratantes y que por varias ocasiones han sido reformados por el SERCOP.

Las Ferias Inclusivas se han convertido en un espacio de articulación e intercambio de experiencias entre diversos actores como expresiones de una economía alternativa, fundamentada en valores solidarios, de equidad y justicia.

Adicionalmente, el SERCOP organiza Ferias Inclusivas en las que se seleccionan bienes, obras y servicios de origen nacional; que posteriormente, se registra en el Catálogo Electrónico, cuyo procedimiento se explica en el punto 3.4.1.2.

# 3.4.1.2 Catálogo Electrónico

De acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 6 de la LOSNCP, se entiende que son los bienes y servicios normalizados que constan en el Portal COMPRASPUBLICAS, cuyo resultado es producto del convenio marco. El objetivo es para que las entidades contratantes realicen sus compras de manera directa.

Las entidades contratantes, antes de realizar procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, deben obligatoriamente de acuerdo al artículo 46 de la LOSNCP, consultar el catálogo electrónico; sólo en el caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección de proveedores.

El SERCOP, es el que instituye y administra el catálogo electrónico, donde constan de bienes y servicios normalizados, producto de un convenio marco.

En el catálogo electrónico no se establecen montos mínimos y ni máximos para la compra de bienes y servicios existentes, donde las entidades contratantes pueden adquirir de manera directa y ágil, y con base a las condiciones establecidas en el convenio marco.

El catálogo electrónico se divide en dos categorías: Catálogo Electrónico General y Catálogo Dinámico Inclusivo; en el primer caso es el resultado del procedimiento de selección de proveedores, donde no existe restricción de participación, y, en el segundo caso, se lo realiza a través del procedimiento de Ferias Inclusivas.

# Catálogo Dinámico Inclusivo

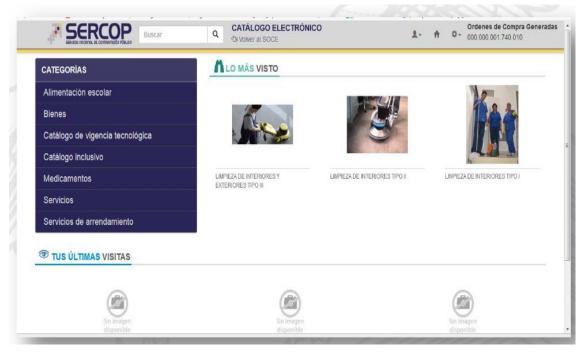
Art. 225. Catálogo Dinámico Inclusivo. – Registro de bienes y servicios normalizados provenientes de micro y pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, publicados en el Portal Institucional del SERCOP, para su contratación directa por parte de las entidades contratantes, como resultante de la aplicación de convenios marco; y que constituye el mecanismo de aplicación de preferencias en el procedimiento de Catálogo Electrónico (Codificación y Actualización de Resoluciones - SERCOP, 2016).

El Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP con la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2014-0000016 de 24 de octubre de 2014, expuso normas relacionadas con el uso eficiente del catálogo electrónico proveniente de Ferias Inclusivas, en la cual incorpora productos de producción nacional provenientes de los AEPS, MYPES, proveedores pertenecientes a grupos vulnerables y atención prioritaria; y con la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2015-000025 de 6 de febrero de 2015, se crea el Catálogo Dinámico Inclusivo (CDI) dentro del Catálogo Electrónico.

El SERCOP elabora las fichas técnicas de los productos que se contratan bajo el procedimiento de Ferias Inclusivas en donde se establecen criterios incluyentes, en él, los proveedores se adhieren a las especificaciones técnicas y condiciones económicas establecidas, y además los mismos proveedores establecen su capacidad máxima de producción. Es así que los productos que constan en el Catálogo Dinámico Inclusivo es producto del convenio marco de las Ferias Inclusivas, un acuerdo entre el proveedor y SERCOP para proveer bienes o servicios. A continuación, se detalla algunos de los productos que constaban en el Catálogo Dinámico Inclusivo durante el período comprendido entre el año 2014 y el 2019: confección textil, servicios de limpieza, servicios de mantenimiento, metalmecánica, conexión eléctrica, producción de calzado, preparación de alimentos, productos alimenticios, bienes asociados a la construcción, entre otros.

Publicados los productos en el Catalogo Electrónico, los proveedores interesados (proveedores nuevos) podrán solicitar la incorporación, e incluso en caso de requerirse el SERCOP puede realizar la incorporación de nuevos productos en categoría existentes.

Figura 6. Catálogo Electrónico General



Fuente: SERCOP, 2020

Por otro lado, una acción realizada por el SERCOP, con el fin de fomentar la participación a este sector en el Catálogo Dinámico Inclusivo, es el convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre el SERCOP y la CONAFIPS, el 07 de junio de 2018, mediante el cual beneficia a las MYPES y AEPS, que forman parte del Catálogo Dinámico Inclusivo. Dicho beneficio supone que los proveedores adjudicados en una orden de compra, podrán acceder de financiamiento a través de las instituciones financieras como cooperativas de ahorro y crédito, mutualistas, y otros, con el fin de que puedan responder con las obligaciones requeridos por las entidades contratantes.

# 3.4.1.3 Subasta Inversa Electrónica

Procedimiento de contratación que se realiza para la adquisición de bienes y servicios normalizados y cuyo presupuesto referencial supere el monto equivalente al 0,0000002 del PIE del correspondiente ejercicio económico.

En el caso de que exista un proveedor calificado o en su efecto luego de la calificación únicamente un solo proveedor envíe la oferta económica inicial se lleva una sesión de negociación; y en caso de que existan dos o más proveedores calificados y envíen sus ofertas económicas se realizará la puja hacia la baja el precio ofertado. La máxima autoridad adjudicará al mejor costo en bienes y servicios normalizados.

En este procedimiento se invita a participar a todos los proveedores habilitados en el RUP que registren el producto, objeto de contrato.

# 3.4.1.4 Menor Cuantía

Es un procedimiento de contratación preferente, y se aplica para contratar, en los siguientes casos:

- Bienes y servicios no normalizados y cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del PIE del correspondiente ejercicio económico.
- Cuando el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica haya sido declarado desierto y considerando el presupuesto referencial señalado anteriormente.
- Obras cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del PIE del correspondiente ejercicio económico.

Para el caso de bienes y servicios, se invita a participar a las MYPES y AEPS, artesanos y profesionales que provean bienes y servicios de origen ecuatoriano, domiciliados en la circunscripción territorial o en la localidad donde surta el objeto de contratación, para ello debe contarse con al menos tres manifestaciones de interés para seleccionar a un proveedor directamente para que participe en las siguientes etapas del procedimiento de contratación; para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- En caso de no concretarse la contratación con el proveedor seleccionado, se seleccionará a otro proveedor de la lista de manifestaciones de interés hasta que se llegue agotar dicha lista.
- De no contarse con al menos tres manifestaciones de interés a nivel cantonal (localidad), la entidad contratante podrá realizar la reselección a nivel provincial; de presentarse el mismo caso, realizará la reselección a nivel nacional; y de no contar con al menos tres manifestaciones de interés en ninguno de los tres niveles, la entidad

contratante realizará la reselección al nivel sin preferencias, donde seleccionará directamente al proveedor sin considerar el tamaño y la localidad.

Para el caso de obras, se invita a participar a las MYPES y AEPS, y profesionales, domiciliados en la circunscripción territorial o en la localidad donde surta el objeto de contratación. Los interesados se adherirán al presupuesto referencial y se adjudicará a un proveedor escogido mediante sorteo público entre los calificados (selección automática aleatoria en el Portal COMPRASPUBLICAS). Sólo en caso que no existan en la localidad, se podrá invitar a participar a proveedores de otra circunscripción territorial, para el efecto la entidad contratante deberá seguir el siguiente orden: cantonal, provincial y nacional.

## 3.4.1.5 Cotización

Es un procedimiento de contratación preferente, y se aplica para contratar:

- Bienes y servicios no normalizados y cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del PIE del correspondiente ejercicio económico.
- Cuando el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica haya sido declarado desierto y considerando el presupuesto referencial señalado anteriormente.
- Obras cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del PIE del correspondiente ejercicio económico.

En este procedimiento sean bienes, servicios y obras, se invita a participar a todos los proveedores habilitados en el RUP que registren la actividad, objeto de contrato.

En los procedimientos de cotización tanto en bienes, servicios y obras, existen dos mecanismos de preferencia como: la contratación preferente a las MYPES y AEPS y la participación local.

Los mecanismos o márgenes de preferencia, se establecen dentro de los parámetros de evaluación por puntaje, de acuerdo a las siguientes condiciones que en su momento fueron definidas para su aplicación:

Figura 7.

Parámetros de evaluación – Procedimiento de Cotización

Resolución Nro. RE-INCOP-2013-		Resolución Nro. RE-SERCOP-2014		
000098		0000014		
de fecha 26 de julio 2013		de fecha 1 de octubre de 2014		
Bienes y Servicios				
Parámetro	Puntaje	Parámetro	Puntaje	
MYPES y AEPS Nacionales	Hasta 10		_	
con VAE	puntos	MYPES y AEPS	5 puntos	
MYPES y AEPS Locales	5 puntos	MYPES y AEPS Locales	5 puntos	
Obras				
MYPES y AEPS Nacionales	5 puntos	MYPES y/o AEPS	5 puntos	
MYPES y AEPS Locales	10 puntos	MYPES y AEPS Locales	10 puntos	

Elaborado por: Katty Mueses

Fuente: Resolución Nro. RE-INCOP-2013-000098 y RE-SERCOP-2014-0000014 – SERCOP

El contenido de los márgenes o mecanismos de preferencia establecida por el SERCOP, en la Resolución Nro. RE-INCOP-2013-000098 entró en vigencia el 01 de agosto de 2013 y se mantuvo vigente hasta el 30 de septiembre de 2014, los márgenes de preferencia expedida en la Resolución Nro. RE-SERCOP-2014-0000014 de fecha 01 de octubre de 2014, se mantiene vigentes hasta la actualidad.

# 3.4.1.6 Licitación

Procedimientos que se aplica para contratar:

- Bienes y servicios no normalizados y cuyo presupuesto referencial supere el 0,000015 del PIE del correspondiente ejercicio económico.
- Cuando el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica haya sido declarado desierto y considerando el presupuesto referencial señalado anteriormente.
- Obras cuyo presupuesto referencial supere el 0,00003 del PIE del correspondiente ejercicio económico.

En este procedimiento sean bienes, servicios y obras, se invita a participar a todos los proveedores habilitados en el RUP que registren la actividad, objeto de contrato.

En los procedimientos de Licitación de obras, bienes y servicios, mediante RE-SERCOP-2014-000004 de fecha 20 de febrero de 2014, el SERCOP expidió el modelo de pliegos Versión SERCOP 1.1 (20 de febrero 2014), en la cual dentro de los parámetros de evaluación por puntaje establece márgenes de preferencia a las MYPES y AEPS, y se detallan a continuación:

Figura 8.

Parámetros de evaluación – Procedimiento de Licitación

Bienes y Servici	os	Obras			
Parámetro	Calificación	Parámetro	Calificación		
MYPES y EPS Nacionales con VAE	10 puntos	Subcontratación	5%		
MYPES y/o AEPS - Participación Local	5 puntos	MYPES y AEPS Participación Local	5%		

**Elaborado por:** Katty Mueses

Fuente: RE-SERCOP-2014-000004 – SERCOP

Mediante Resolución No. RE-SERCOP-2014-0000014 de 01 de octubre de 2014, el SERCOP, actualiza los parámetros de evaluación, en la cual elimina los márgenes de preferencia a las MYPES y AEPS en los de tipo bienes y servicios, y en el caso de obras mantiene hasta la actualidad únicamente el de subcontratación.

Las entidades contratantes, en los procedimientos de Licitación Obras, incluido los de Giro Específico del Negocio y aquellos que el presupuesto referencial sea igual o superior al monto correspondiente al de Licitación de obras, deben incluir en los parámetros de evaluación de las ofertas, el denominado "Subcontratación", la misma que se efectúa de preferencia con MYPES y AEPS registrados y habilitados en el RUP.

La subcontratación, debe ser como mínimo 10% y no superar el 30% el monto total de oferta económica para la ejecución de rubros. El máximo porcentaje que se otorga es del 5%, y dicho porcentaje obtendrá aquel proveedor que ofrezca el 30% y aquellos que cumplan el mínimo establecido se otorgará un porcentaje proporcional.

### 3.4.1.7 Licitación de Seguros

Las contrataciones de seguros que realizan las entidades contratantes, se invita a participar a todos los proveedores del Estado que registren la actividad, objeto de contrato. Es necesario indicar que en este tipo de procedimiento no se puede realizar la contratación con aquellas entidades o instituciones públicas que figuran en calidad de proveedor.

#### 3.4.1.8 Consultoría

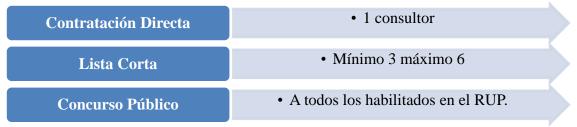
Consultoría (Art. 6 – numeral 8). – Se refiere a la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial indicado en el número 4 del artículo 2, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación (LOSNCP, 2008).

Para que las personas jurídicas nacionales ejerzan actividades de consultoría deben tener en su objeto social mencionada actividad; y en caso de los extranjeros, deben demostrar el prestar los servicios de consultoría en su país de constitución. En cuanto a las personas naturales sean nacional o extranjeros, deben poseer un título de tercer nivel conferido por una institución de educación superior.

Las entidades contratantes para realizar la contratación de consultoría, deben observar los montos de contratación para aplicar el tipo de contratación y dichos montos fueron detallados en la Figura 5, y por ende la invitación se realiza conforme a continuación se presenta:

Figura 9.

Tipos de Contratación – Procedimiento de Consultoría



Elaborado por: Katty Mueses

Fuente: LOSNCP, 2008; RGLOSNCP, 2009

Las entidades contratantes pueden contratar con consultores extranjeros siempre y cuando se verifique la no existencia de consultores nacionales.

Una consideración importante, antes de finalizar con los procedimientos de Régimen Común, de acuerdo a la descripción realizada, se pudo observar que existen procedimientos de contratación donde se aplican mecanismos de preferencia hacia las MYPES y AEPS, sin embargo, estos mecanismos no finalizan en solo una norma, sino también la implementación en las herramientas informáticas del SNCP, cuyos esfuerzos ha sido del ente rector del SNCP (SERCOP), con el fin de que las entidades contratantes no hagan caso omiso a su aplicación.

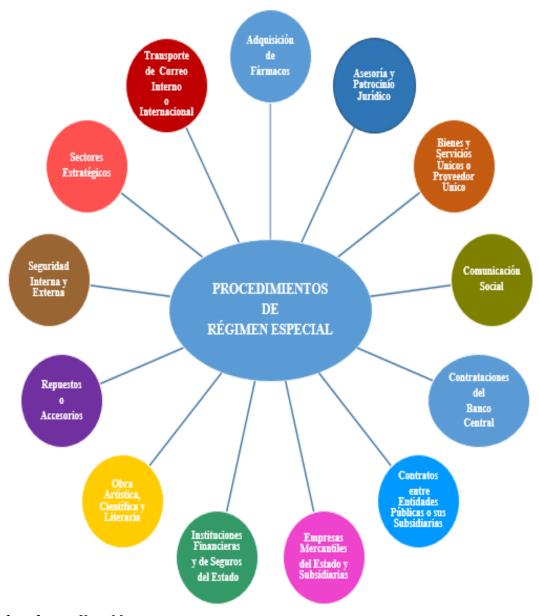
# 3.4.2 Régimen Especial

Los procedimientos de Régimen Especial, son aquellos procedimientos precontractuales que, bajo el criterio de selectividad, dicte el Presidente de la República, por tanto, se aplica por la particularidad y la justificación técnica económica y legal.

Los procedimientos de contratación de Régimen Especial son los señalados en la siguiente figura:

Figura 10.

Procedimientos de Contratación Pública - Régimen Especial



Elaborado por: Katty Mueses

Fuente: LOSNCP, 2008; RGLOSNCP, 2009

En este tipo de procedimientos no se establecen montos de contratación (ni mínimos, ni máximos), y se realizan contrataciones directas, sin embargo, esto no es impedimento de observación de la Normativa del SNCP.

A continuación, se describe los procedimientos de contratación que durante el período comprendido entre el año 2014 y el 2019, se presentan estadísticas en el Capítulo IV.

#### 3.4.2.1 Asesoría y Patrocinio Jurídico

Este tipo de procedimientos se aplica como su nombre lo indica, para la contratación de servicios de asesoría y patrocinio jurídico, además se puede ejecutar para la contratación de absolución de consultas puntuales y específicas cuyo presupuesto referencial no supere el 0.0000005 del PIE del correspondiente ejercicio económico. Dicha contratación es en materia jurídica requeridas por las entidades contratantes o por el Gobierno Nacional.

# 3.4.2.2 Bienes y Servicios Únicos

De acuerdo al artículo 95 del RGLOSNCP, este procedimiento se realiza la invitación a un proveedor seleccionado, para adquirir bienes o servicios únicos en el mercado, también se ejecuta para la contratación de la mejora o desarrollo de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, la utilización de patentes, marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

#### 3.4.2.3 Comunicación Social

En este procedimiento se aplica dos tipos:

**Contratación Directa:** Se invita a participar a 1 proveedor seleccionado por la entidad contratante, y que conforme de acuerdo a la normativa del SNCP, señala que es para la contratación de: "Estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional" (RGLOSNCP, 2009)

**Proceso de Selección:** Se invita a participar mínimo 3 y máximo 5, proveedores seleccionados por la entidad contratante, para la contratación de productos, servicios y actividades comunicacionales, así como los medios de difusión, con relación a las acciones de las entidades contratantes y del Gobierno Nacional.

#### 3.4.2.4 Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias

Se aplican para los contratos entre entidades públicas o sus subsidiarias, lo cual se realiza una invitación directa. También son denominadas Contratación interadministrativa.

#### 3.4.2.5 Contrataciones con Empresas Públicas Internacionales

Se consideran a los contratos que se llevan adelante el Estado ecuatoriano con las empresas públicas de los Estados de la Comunidad Internacional (empresas públicas internacionales), dichos contratos se ejecutarán con base a sus tratados y los demás tratados internacionales.

Las empresas públicas de los Estados de la Comunidad Internacional según el artículo 100 del RGLOSNCP, señala: "Se entienden a las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado de la Comunidad Internacional, en una proporción superior al cincuenta por ciento" (RGLOSNCP, 2009).

### 3.4.2.6 Empresas Mercantiles del Estado y Subsidiarias

Son contrataciones relacionadas con el giro específico de su negocio que celebran las empresas públicas y sus subsidiarias, cuyos contratos de orden societario no se encuentran sujetas a la normativa del SNCP, puesto que se regulan bajo leyes o reglamentaciones específicas que rigen sus actividades comerciales.

Las entidades contratantes deberán remitir al SERCOP, la solicitud de determinación del giro especifico del negocio, cumpliendo los respectivos requisitos establecidos en el Art. 426 de la Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072 (Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP), para que dicho ente determine las contrataciones que corresponden al giro especifico de su negocio.

#### 3.4.2.7 Instituciones Financieras y Seguros del Estado

Contrataciones que celebran las Instituciones del Sistema Financiero y de Seguros; instituciones que son del Estado o son accionistas mayoritarios el Estado ecuatoriano. Las contrataciones que se realizan son con base a su giro especifico de su negocio o distintas a ellas.

### 3.4.2.8 Obra Artística, Científica o Literaria

El procedimiento de contratación se aplica para la contratación de actividades u obras artísticas, literarias o científicas y se realiza la invitación a un solo proveedor seleccionado.

#### 3.4.2.9 Repuestos o Accesorios

Este procedimiento se aplica para la contratación de repuestos o accesorios para el mantenimiento, reparación y/o re potenciamiento de equipos y maquinarias de propiedad de la entidad contratante que podría incluir la instalación, soporte técnico y mantenimiento post venta. En este procedimiento se realiza invitación directa al fabricante o proveedor autorizado seleccionado.

# 3.4.2.10 Transporte de Correo Interno e Internacional

Las entidades contratantes pueden realizar la contratación de transporte interno de correo y correo internacional, en base a dos formas:

- 1. Contratos con la empresa pública Correos del Ecuador (contratación directa).
- 2. Contratos con Correos Rápidos o Courier, en la cual se invita a participar mínimo 2 proveedores y máximo 5 proveedores.

#### 3.4.2.11 Publicación Especial

Se utiliza esta herramienta únicamente para publicar toda la información relevante de una contratación realizada con el fin de transparenta el mismo, el cual aplica en caso de no haberse realizado los procedimientos de régimen especial a través del Portal COMPRASPUBLICAS. Este tipo de procedimientos, se conoce también como una publicación posterior.

Una vez finalizado la explicación de los procedimientos de contratación, me permito indicar que existen modelos de pliegos de la mayoría de los procedimientos de contratación emitidos por el SERCOP (régimen común y especial), en donde las entidades contratantes deben acogerse para elaborar sus pliegos, y posterior ser aprobados por la máxima autoridad o el funcionario delegado de la entidad contratante.

#### **CAPITULO IV**

# 4 ESTADÍSTICAS Y ANÁLISIS DE DATOS

# 4.1 Proveedores del Estado, registrados y habilitados en el RUP

Tabla 1. Número de proveedores por tipo de empresa y AEPS, habilitados en el RUP

Tipo de empresa	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Grande empresa	2.104	2.201	2.274	2.345	2.397	2.480
AEPS	38	41	42	48	54	54
No AEPS	2.066	2.160	2.232	2.297	2.343	2.426
Mediana empresa	3.731	4.010	4.190	4.393	4.620	4.841
AEPS	47	56	63	80	100	107
No AEPS	3.684	3.954	4.127	4.313	4.520	4.734
Pequeña empresa	5.610	6.319	6.769	7.289	7.736	8.266
AEPS	67	110	158	247	334	340
No AEPS	5.543	6.209	6.611	7.042	7.402	7.926
Micro empresa	67.843	102.013	119.691	130.334	141.248	154.417
AEPS	1.241	1.958	2.769	5.109	7.673	7.877
No AEPS	66.602	100.055	116.922	125.225	133.575	146.540
Sin datos	1	1	1	3	6	20
No AEPS	1	1	1	3	6	20
TOTAL	79.289	114.544	132.925	144.364	156.007	170.024

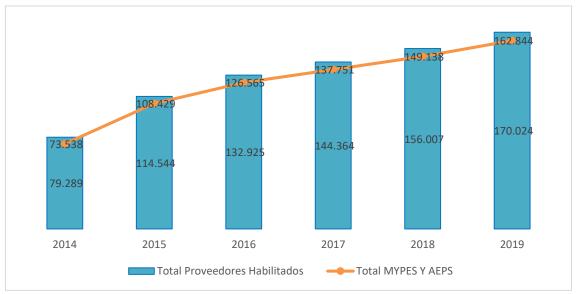
Elaborado por: Katty Mueses Fuente: SERCOP 2020

De acuerdo a la Tabla 1, se puede observar que por cada tipo de empresa existen AEPS, es decir, tanto en las grandes, medianas, pequeñas y microempresas existen proveedores que han declarado ser AEPS. Además, se evidencia que al año 2019, que, de los proveedores registrados y habilitados en el RUP, la mayor cantidad son microempresas con un total de 154.417, y le sigue las pequeñas empresas con un total de 8.266 proveedores.

Las MYPES y AEPS, se encuentran dispersas en todo Ecuador; y las provincias que registra mayor cantidad de MYPES y AEPS habilitadas en el RUP son las de: Guayas y Pichincha; y las provincias con menor cantidad de microempresas son las de Galápagos y Zamora Chinchipe, así mismo, referente a las pequeñas empresas Galápagos y Bolívar son las de menor participación, para el caso de AEPS son las provincias de Bolívar y Cañar.

Figura 11.

MYPES y AEPS en el RUP



**Elaborado por:** Katty Mueses **Fuente:** SERCOP 2020

En la Figura 11, se evidencia que al año 2019, el total de proveedores habilitados y los que pertenecen a las MYPES y AEPS, son 170.024 y 162.844, respectivamente; es decir las MYPES y AEPS representan el 95,79% del total de proveedores habilitados en el RUP y por tanto las medianas y grandes empresas (sin incluir las AEPS), únicamente representan el 4,22%.

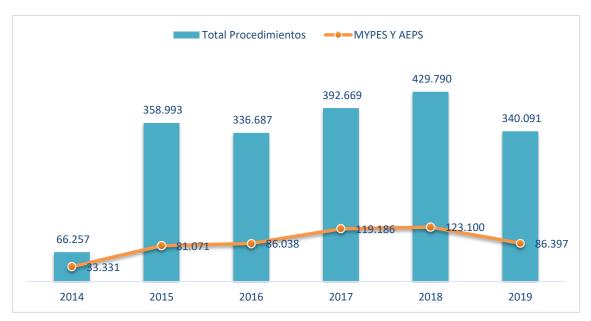
Considerando el año 2014 al 2019, existe un incremento representativo del total de MYPES y AEPS en el RUP del 221,44%, dicho porcentaje obedece a que al año 2014 constaban un total de 73.533 MYPES y AEPS registrados y habilitados en el RUP y al año 2019 incrementó a un total de 162.844.

Así también, se constata un gran número de proveedores que se habitaron en el RUP durante el año 2015, representando un porcentaje de 144% comparado con el año 2014, puesto que en el año 2014 se habilitaron un total de 8.312 y en el año 2015 un total

de 35.255. Dicho incremento, se podría indicar que se debe a que, a partir de la fecha 16 de septiembre de 2014, se expidió el procedimiento simplificado para la obtención del RUP, es decir, realizar todo el registro en línea y habilitación automática de los proveedores, lo cual facilita a los proveedores la obtención del RUP.

# 4.2 Procedimientos de contratación adjudicados a las MYPES y AEPS

Figura 12. Número de procedimientos de contratación adjudicados a las MYPES y AEPS



**Elaborado por:** Katty Mueses **Fuente:** SERCOP 2020

En la Figura 12, se evidencia que durante el período comprendido entre el año 2014 y el 2019, el número total de procedimientos de contratación adjudicados son 1.924.487; y, los procedimientos de contratación adjudicados a las MYPES y AEPS, es de 529.123, representando el 28%, aproximadamente, a nivel del total de procedimientos de contratación adjudicados.

El número de procedimientos contratación adjudicados a las MYPES y AEPS, tiene una tendencia creciente desde el 2014 al 2018; y una tendencia decreciente en el año 2019 con respecto al año 2018, puesto que en el año 2018 presenta un número total de procedimientos de contratación adjudicados de 123.100 y en el 2019 un total de 86.397.

Figura 13.

MYPES y AEPS a nivel de la Compra Pública



**Elaborado por:** Katty Mueses **Fuente:** SERCOP 2020

En la Figura 13 presenta que la participación de las MYPES y AEPS durante el período comprendido entre el 2014 y el 2019, se ha mantenido por debajo del 50% a nivel total de la compra pública, con monto total adjudicado en los procedimientos de contratación de 15.540,4 millones de dólares y el de mayor el porcentaje corresponde a las medianas y grandes empresas y que no son AEPS con un 63% aproximadamente (25.902,1 millones de dólares).

Los años con mayor relevancia de participación de las MYPES y AEPS a nivel de la compra pública, son los años 2017, 2018 y 2019 que han alcanzado el 44%, 47%, y 42%, respectivamente; y en los años 2014, 2015 y 2016 representan el 31%, 34% y 30%, respectivamente, es decir están por debajo del 35%.

Con respecto a su evolución por año, se evidencia que a partir del 2014 al 2016, existió un decremento del 2% (considerando el 2015 con respecto al 2014) y 18% (considerando el 2016 con respecto al 2015), respectivamente; en los años 2017 y 2018 se evidencia un crecimiento del 24% (evolución al 2017 con respecto al 2016) y 30% (evolución al 2018 con respecto al 2017), respectivamente, siendo una evolución positiva en estos dos años; y un decremento del 23% en el año del 2019 en relación al 2018.

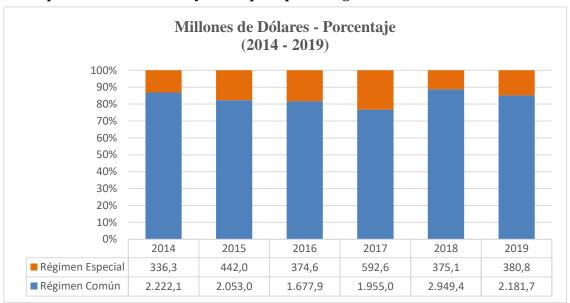
Haciendo referencia a la figura anterior (Figura 12), el decremento existente en el año 2019, del monto de contratación adjudicado, puede obedecer también porque existe un número menor de procedimientos de contratación adjudicados a diferencia de los años pasados.

# 4.3 Procedimientos de contratación adjudicados a las MYPES y AEPS por tipo Régimen

Las figuras y tablas que se presentan a continuación, se realizará el análisis únicamente tomando en cuenta el monto adjudicado a las MYPES y AEPS.

Figura 14.

Participación de las MYPES y AEPS por tipo de Régimen



Elaborado por: Katty Mueses

Fuente: SERCOP 2020

Conforme se puede observar en la Figura 14, es relevante la participación de las MYPES y AEPS, en los procedimientos de Régimen Común que en los de Régimen Especial, lo cual en promedio durante el período comprendido entre el año 2014 y el 2019 representa el 84%, cuyo monto es de 13.039,1 millones de dólares, esto considerando el monto total adjudicado en los procedimientos de contratación a las MYPES y AEPS (15.540,4 millones de dólares).

Además, en el año 2018 a diferencia de los otros años, se evidencia una mayor participación en los procedimientos de Régimen Común, con un monto adjudicado de 2.949,4 millones de dólares representando el 89%; y, un monto adjudicado de 375,1

millones de dólares que corresponde a los procedimientos de Régimen Especial, representando el 11%, tal como se puede evidenciar en la Figura 14.

En el período de estudio, el mayor número de procedimientos adjudicados corresponde a los de Régimen Común con un total de 482.581; y, los de Régimen Especial son un total de 46.542 procedimientos de contratación adjudicados; los mismos, representan el 91% y 9%, respectivamente; es decir, también la mayor parte de número de procedimientos de contratación adjudicados corresponde a los de Régimen Común.

Tabla 2.

Participación de las MYPES y AEPS en los Procedimientos de Régimen Común

(monto adjudicado – millones de dólares)

Procedimientos de Contratación	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Total
Catálogo Electrónico	27,0	85,9	257,8	597,9	695,9	309,2	1.973,8
Subasta Inversa Electrónica	579,4	594,2	427,6	398,8	654,1	641,1	3.295,2
Menor Cuantía	438,1	442,9	268,6	320,1	471,7	313,5	2.255,0
Cotización	490,2	439,5	300,6	352,1	591,1	416,5	2.590,0
Licitación	402,0	204,1	253,7	167,5	363,8	274,5	1.665,6
Consultoría Contratación directa	119,7	112,9	55,1	49,5	59,3	57,9	454,4
Lista corta	83,5	93,4	58,5	49,1	52,0	58,2	394,7
Concurso Público	27,6	19,7	26,0	8,7	7,7	11,4	101,0
Ferias Inclusivas	54,6	60,4	30,0	11,2	53,7	99,3	309,2
Licitación de Seguros	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1
TOTAL	2.222,1	2.053,0	1.677,9	1955,0	2.949,4	2.181,7	13.039,1

Elaborado por: Katty Mueses Fuente: SERCOP 2020

En la Tabla 2, presenta que dentro de los procedimientos de Régimen Común, con mayor monto adjudicado a las MYPES y AEPS son: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa Electrónica, Menor Cuantía, Cotización y Licitación, dichos procedimientos en el período comprendido entre el año 2014 y el 2019, registra un monto total adjudicado

de 11.779,4 millones de dólares, representando el 90% de participación (se considera aquellos que superan el 12% de participación durante el período de estudio).

El Catálogo Electrónico, existe una evolución relevante durante el período comprendido entre el 2014 y el 2018, puesto que representa un crecimiento del 218%, 200%, 132% y 16%, en el año 2015(comparando con el año 2014), 2016(comparando con el año 2015), 2017(comparando con el año 2016), 2018(comparando con el año 2017), respectivamente; y un decrecimiento del 56% al año 2019 considerando el año 2018. Comparando el año 2019 con respecto al 2014, se evidencia una evolución de crecimiento del 1045%, puesto que en el año 2019 registra un monto adjudicado de 309,2 millones de dólares y el año 2014 un monto de 27,0 millones de dólares. Además, durante el período comprendido entre el año 2014 y el 2019, en este procedimiento de contratación se han generado 336.553 órdenes de compra, representando el 70% a nivel total de número de procedimientos de contratación adjudicados de tipo Régimen Común, es decir, las compras a las MYPES y AEPS, se realizan más, a través del procedimiento del Catálogo Electrónico General, en la cual se corrobora que los productos que constan en el Catálogo Electrónico General son la primera opción de compra por parte de las entidades contratantes.

El procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, se evidencia que existe una mayor participación a diferencia de los otros procedimientos, con un monto total adjudicado de 3.295,2 millones de dólares en el período comprendido entre el 2014 y el 2019, representando el 25% de participación, lo cual se puede indicar que las MYPES y AEPS, además de cumplir con los requisitos establecidos en los pliegos por parte de las entidades contratante, ofertan el precio más bajo. Además, durante el período señalado, se han adjudicado un número total de procedimientos de 64.607, siendo el 13% a nivel de los procedimientos de tipo Régimen Común.

En los procedimientos Menor Cuantía, Cotización y Catálogo Electrónico, se puede indicar que existe mayor monto adjudicado o participación por el motivo que se aplican mecanismos de preferencias a las MYPES y AEPS.

El procedimiento de Licitación, se evidencia que tiene un porcentaje de participación del 13% aproximadamente (2014 -2019). En el año 2014, se evidencia una mayor participación a diferencia de los otros años con un 24%, lo cual se puede indicar

que es por el motivo que hasta septiembre de ese año se aplicaban márgenes de preferencia a las MYPES y AEPS para la contratación de bienes y servicios; en los siguientes años se redujo su participación a dicho sector, por la eliminación dichos márgenes de preferencia, quedando únicamente el parámetro de Subcontratación en Licitación Obras (sin información).

Los procedimientos de Consultoría: Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público, e incluso las Ferias Inclusivas, representan en conjunto aproximadamente el 10% (2014 - 2019).

Los procedimientos de Consultoría Contratación Directa, Lista Corta, y Concurso Público, tiene una participación de las MYPES y AEPS del 4%, 3% y el 1%, respectivamente; procedimientos en los que no se establecen criterios o mecanismos de preferencia a las MYPES y AEPS, porque se trata de servicios profesionales; sin embargo, se evidencia la participación de este sector en todos los años.

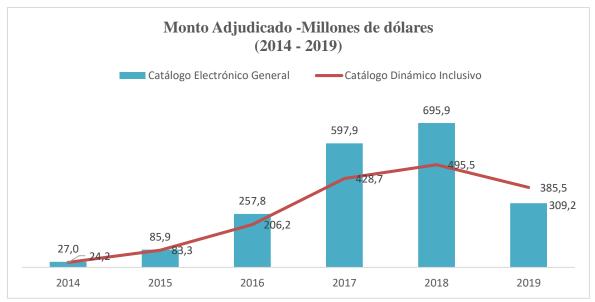
Las Ferias Inclusivas únicamente el 2,37% de participación de las MYPES y AEPS, pese a ser un procedimiento de contratación que no existe límites en los montos para realizar la contratación, adquirir bienes y servicios normalizados y no normalizados, y donde pueden realizar una compra incluyente, las entidades contratantes han optado por aplicar otro tipo de procedimientos para realizar sus contrataciones.

El procedimiento que con un 0% de participación a las MYPES y AEPS a nivel de los de tipo de Régimen Común, es el de Licitación de Seguros, dicho procedimiento únicamente presenta participación de dicho sector en el año 2014 y con un monto adjudicado menor a 1 millón de dólares.

Considerando la Figura 14 con la Tabla 2, se puede indicar que existe un mayor monto adjudicado, así como un mayor número de procedimientos de contratación adjudicados en los de tipo Régimen Común, debido que existe la aplicación de mecanismos de preferencia a las MYPES y AEPS, en ciertos procedimientos de contratación, y que las entidades contratantes están obligadas a implementar conforme lo dispuesto por la normativa del SNCP.

Figura 15.

Participación de las MYPES y AEPS en el Catálogo Dinámico Inclusivo



**Elaborado por:** Katty Mueses **Fuente:** SERCOP 2020

En la Figura 15, se evidencia que el Catálogo Dinámico Inclusivo presenta una tendencia relevante de crecimiento la participación de MYPES y AEPS en el período comprendido entre el año 2014 y el 2018 y una tendencia decreciente del año 2018 al año 2019; además, a nivel del Catálogo Electrónico General, el Catálogo Dinámico Inclusivo representa en promedio el 82% (1.623,3 millones de dólares); es decir, la mayor participación de las MYPES y AEPS se observa en el Catálogo Dinámico Inclusivo.

Con la expedición de normas emitidas por el SERCOP, para registrar productos en el Catálogo Electrónico provenientes de las Ferias Inclusivas (octubre 2014); y, posterior la creación del Catálogo Dinámico Inclusivo (en febrero de 2015), se han creado un gran número de categorías, productos, y proveedores catalogados, motivo por el cual la participación de las MYPES y AEPS, es mayor en el Catálogo Dinámico Inclusivo en comparación con el Catálogo Electrónico General.

Considerando cada año, el Catálogo Dinámico Inclusivo supera el 70% de participación de las MYPES y AEPS; reflejando el 72% y 71% de participación en los años 2017 y 2018, respectivamente; y en los años 2014, 2015, 2016 y 2019, representa el 89%, 97%, 80% y 125%, respectivamente; siendo el año 2019 con alto porcentaje de participación a nivel del Catálogo Electrónico General, con un monto total adjudicado de 385,5 millones de dólares.

El decrecimiento existente en el año 2019 comparando con el año 2018, es del 22%, puesto que en el año 2018 existe un monto adjudicado de 495,5 millones de dólares y en cambio en el año 2019 un monto adjudicado de 385,5 millones de dólares; este decrecimiento, se podría indicar que esto influye por la suspensión temporal de los productos, la terminación de la vigencia del convenio marco, incluso porque en ese año la compra pública ha sido menor a diferencia de los años pasados.

De esta manera, se puede indicar que las entidades contratantes al utilizar el procedimiento de Catálogo Electrónico Inclusivo, logran simplificar y agilitar sus procedimientos de compra de bienes, servicios y obras, ya que es un sistema de compra directa que facilita la participación incluyente de las MYPES y AEPS; el catálogo electrónico en la actualidad tiene un gran espectro de productos que van de la mano de condiciones comerciales establecidas en el convenio marco, con esto se logra dinamizar la compra pública.

Tabla 3.

Participación de las MYPES y AEPS en los Procedimientos de Régimen Especial

(monto adjudicado – millones de dólares)

Procedimientos de Contratación	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Total
Asesoría y Patrocinio Jurídico	13,0	11,1	8,0	7,5	3,7	2,6	45,8
Bienes y Servicios Únicos	43,3	29,6	26,7	26,4	35,2	155,8	317,0
Comunicación Social	72,5	69,6	45,0	55,4	52,6	37,6	332,6
Contratación de Instituciones Financieras y de Seguros del Estado	0,0	0,1	0,1	1,0	0,0	0,0	1,2
Contratación de Seguros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Contratación Interadministrativa	156,3	70,3	60,2	241,3	90,3	52,2	670,5
Contrataciones con Empresas Públicas Internacionales	0,5	199,4	73,8	0,6	0,0	0,0	274,3

Giro Específico del							
Negocio de Empresas	3,8	1,7	4,3	15,2	32,9	19,5	77,4
Públicas							
Obra Artística, Científica o	26,2	35,5	38,0	46,5	47,4	52,2	245,8
Literaria	20,2	55,5	30,0	40,3	77,7	32,2	243,0
Repuestos o Accesorios	19,5	24,2	13,9	17,9	16,2	12,8	104,5
Transporte de Correo	0,3	0,2	0,2	0,4	0,5	0,4	2,0
Interno o Internacional	0,3	0,2	0,2	0,4	0,5	0,4	2,0
Publicación Especial	1,0	0,2	104,4	180,5	96,2	48,0	430,2
TOTAL	336,3	442,0	374,6	592,6	375,1	380,8	2501,3

**Elaborado por:** Katty Mueses **Fuente:** SERCOP 2020

En la Tabla 3, se evidencia que los procedimientos de contratación de Régimen Especial, durante el período comprendido entre el año 2014 y el 2019, presenta un monto total adjudicado de 2.501,3 millones de dólares; el mismo que representa el 16% a nivel de los dos tipos de Régimen.

En la Tabla 3, se observa que tomando en cuenta únicamente el monto total adjudicado a las MYPES y AEPS en los procedimientos de contratación de Régimen Especial durante período comprendido entre el año 2014 y el 2019, se evidencia lo siguiente:

El procedimiento Contratación Interadministrativa presenta un monto total adjudicado de 670,5 millones de dólares, representando el 27%. Es importante señalar que las entidades contratantes en calidad de proveedores en su registro, también presenta información relacionada a la categorización del tamaño de la empresa (micro, pequeña, mediana y grande empresa), así como el campo "Forma parte de la EPS"; información que es declarada por los mismos al momento de inscribirse en el RUP.

El procedimiento de Publicación Especial presenta un 17% de participación (430,2 millones de dólares), seguido los procedimientos de Comunicación Social y Bienes y Servicios Únicos, que representan el 13% de participación cada uno; y, los procedimientos Contrataciones con Empresas Públicas Internacionales, Obra Artística, Científica o Literaria, Repuestos o Accesorios, Giro Especifico del Negocio y Asesoría y Patrocinio Jurídico, con una participación del 11%, 10%, 4%, 3%, y 2%, respectivamente.

Los procedimientos cuya participación nos son representativos en los procedimientos de Régimen Especial con un porcentaje de cero (0%) y cuyos montos adjudicados a las MYPES y AEPS son iguales o menores a 2 millones de dólares, son: Contrataciones de Instituciones Financieras y de Seguros del Estado, Contratación de Seguros y Transporte de Correo Interno o Internacional.

Finalmente, en este tipo de procedimientos, no existe la aplicación de criterios o mecanismos de preferencia a las MYPES y AEPS como sucede en los procedimientos de Régimen Común; puesto que las entidades contratantes para acogerse a los procedimientos de contratación de Régimen Especial, deben aplicar de acuerdo a la justificación técnica, económica y legal; con estas particularidades se evidencia que en los de tipo de Régimen Especial, existen procedimientos de contratación que han sido adjudicados a las MYPES y AEPS; lo cual, se podría indicar que corresponde a que las entidades contratantes han invitado directamente sea micro, pequeña empresa y/o actor de la economía popular y solidaria y que han de haber cumplido con todos los requisitos establecidos en los pliegos.

#### **CAPITULO V**

#### 5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### **5.1** Conclusiones

#### Recapitulación:

En el presente trabajo de investigación se planteó como objetivo general analizar la participación de las MYPES y AEPS en los procedimientos de contratación en el Ecuador, ante la inserción de las políticas públicas, durante el período comprendido entre el año 2014 y el año 2019, puesto que la CRE 2008, manda a priorizar la producción nacional primordialmente la proveniente de las medianas, MYPES y AEPS en las compras públicas y que con ello se expidió la normativa del SNCP y se han realizado reformas para fomentar la participación de dicho sector.

Para el análisis, se describió los procedimientos de contratación mediante el cual dicho sector participó e incluso se expuso los mecanismos de preferencia en aquellos que se aplica; se identificó los proveedores pertenecientes a las MYPES y AEPS en el RUP; y, finalmente, se observó el nivel de participación en la compra pública, mediante el cual en el primer escenario se presentó la participación de las MYPES y AEPS a través del número de procedimientos y por monto, a nivel de la compra pública; en un segundo escenario se presentó la participación por tipo de régimen (únicamente considerando monto adjudicado al sector de estudio), de esta manera se identificó aquellos procedimientos de contratación donde existe mayor participación.

#### **Desarrollo:**

Considerando el objetivo general, se procede a exponer los resultados obtenidos en el capítulo IV "ESTADÍSTICAS Y ANÁLISIS DE DATOS" y relacionándolo con el capítulo III "ACTORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN", con base al Marco Teórico (capítulo II); el cual ha permitido dar respuesta a la pregunta de investigación planteado en el presente trabajo.

¿Cuál es la participación de las MYPES y AEPS en las compras públicas en el Ecuador?

Antes de dar respuesta a esta interrogante, se considera necesario indicar que se identificó que durante el período comprendido entre el año 2014 y el año 2019, el número de proveedores pertenecientes a las MYPES y AEPS registrados y habilitados en el RUP es mayor en relación a los proveedores de las medianas y grandes empresas, puesto que representan el 96% aproximadamente del total de proveedores habilitados en el RUP.

Además, el porcentaje de monto adjudicado mayor a nivel de la compra pública, corresponde a las medianas y grandes empresas con el 63% aproximadamente, igualmente sucede con el número de procedimientos, con el 72%.

Con base a lo expuesto, se responde a la interrogante, que la participación de las MYPES y AEPS en las compras públicas en el Ecuador es del 37%, reflejando su participación en los procedimientos de contratación pública frente a las medianas y grandes empresas.

Es importante indicar que existe participación de las MYPES y AEPS, tanto en los procedimientos de régimen común como en los de régimen especial, puesto que cada año se ha identificado que han sido adjudicados a dicho sector; a continuación, se detalla los procedimientos de contratación donde existe participación de mencionado sector por tipo de régimen:

**Régimen Común:** Catálogo Electrónico, Subasta Inversa Electrónica, Menor Cuantía, Cotización, Licitación, Consultoría Contratación directa, Lista corta, Concurso Público, Ferias Inclusivas, Licitación de Seguros

**Régimen Especial**: Asesoría y Patrocinio Jurídico, Bienes y Servicios Únicos, Comunicación Social, Contratación de Instituciones Financieras y de Seguros del Estado, Contratación de Seguros, Contratación Interadministrativa, Contrataciones con Empresas Públicas Internacionales, Giro Específico del Negocio de Empresas Públicas, Obra Artística, Científica o Literaria, Repuestos o Accesorios, Transporte de Correo Interno o Internacional, Publicación Especial (publicación posterior).

Además, se identificó que en los Régimen Común existen procedimientos de contratación donde se fomenta la participación a las MYPES y AEPS a través de mecanismos de preferencia, y a continuación se detalla:

- Catálogo Electrónico a través de la creación del Catálogo Dinámico Inclusivo.
  - Menor Cuantía y Cotización, con criterios de contratación preferente.

Menor cuantía dirigidos únicamente a participar a las MYPES y AEPS; y en cotización a través de márgenes de preferencia a este a este sector (incluyen en los parámetros de evaluación).

- Licitación: aplicación de márgenes de preferencia, en la cual se incluyen en los parámetros de evaluación.
  - Ferias Inclusivas, dirigido únicamente a participar a las MYPES y AEPS.

De los procedimientos de contratación señalados, a excepción de las Ferias Inclusivas, se evidencia una participación relevante de este sector, lo cual se puede indicar que su participación obedece a la aplicación de los mecanismos de preferencias; además, se puede concluir que al eliminar los mecanismos de preferencia en los procedimientos de contratación, disminuye la participación de este sector, lo dicho, se observó en el procedimiento de Licitación, que antes del mes octubre del año 2014, se aplicaban márgenes de preferencia, tanto en bienes, servicios y obras; y, a partir de dicho mes y año, se eliminaron, quedando únicamente el criterio de subcontratación en obras, evidenciando en los siguientes años (2015 al 2019), que la participación de las MYPES y AEPS, en este tipo de procedimiento de contratación, disminuyó.

Con respecto a la participación en la Ferias Inclusivas, es menor a diferencia de los otros procedimientos señalados, sin duda las entidades contratantes han decidido aplicar otros tipos de procedimientos de selección de proveedores, pese que este procedimiento de contratación no existe limitaciones, en cuanto al monto de contratación, por el tipo de bien o servicio (normalizado y no normalizado) y aunque se encuentre catalogado.

El procedimiento de contratación de subasta inversa electrónica, también se considera que existe una participación relevante de las MYPES y AEPS, incluso es el procedimiento con mayor participación; en este caso, se puede indicar que este sector presenta mejores costos.

Finalmente, a parte de los mecanismos de preferencias implementados en los procedimientos de contratación, existe una acción realizada por el SERCOP en conjunto

con la CONAFIPS (convenio de cooperación interinstitucional), que ha favorecido a las MYPES y AEPS que forman parte del Catálogo Dinámico Inclusivo, debido que ha permitido y permite que mencionados proveedores puedan acceder de financiamiento, una vez que cuentan con una orden de compra generada a su favor, de esta manera pueden cumplir con las obligaciones requeridas por las entidades contratantes; lo cual se puede indicar que es una acción positiva para incentivar a la participación de mencionado sector.

#### 5.2 Recomendaciones

Con base a las conclusiones obtenidas en el presente trabajo de investigación, y con el fin de que se siga fomentando la participación de las MYPES y AEPS en las compras públicas, se podría sugerir al SERCOP, que a través del portal COMPRASPUBLICAS, se reitere a las entidades contratantes la aplicación referente a lo determinado en el artículo 25.2 de la de LOSNCP, que establece la preferencia al oferente que cumpla con bienes, obras y servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano, provenientes de las medianas, MYPES y AEPS; así como, difundir la importancia de realizar las Ferias Inclusivas.

Así también, al ente rector de la contratación pública en realizar un análisis y la viabilidad de reformar la Codificación y Actualización de Resoluciones, modelos de pliegos y herramientas informáticas, con relación a que se incluyan nuevamente o incluso mejorando, los márgenes de preferencia a las MYPES y AEPS en los procedimientos de Licitación bienes y servicios.

A través de convenios de cooperación interinstitucional, también se debería acoger de ejemplo, lo aplicado en el Catálogo Dinámico Inclusivo, con otros procedimientos de contratación, donde se realizan la selección de proveedores, como por ejemplo, en los procedimientos de: ferias inclusivas, menor cuantía, cotización, licitación y entre otros, mediante el cual una vez adjudicados los proveedores pertenecientes a las MYPES y AEPS, en cualquier tipo de procedimiento, tenga acceso inmediato a financiamiento; reto que sería parte del ente rector en conjunto con instituciones financieras del Estado. Incluso, que las entidades contratantes verificando que pertenecen a este sector, ejecuten el porcentaje máximo de anticipo conforme lo normado. Dichas acciones, mejoraría las condiciones de los proveedores, en la cual podrían cumplir de manera oportuna con sus obligaciones contraídas con las entidades contratantes.

Concluido el presente trabajo de investigación, se invita a los compañeros de la Universidad Nacional San Martín, que continúen con el análisis de la participación de las MYPES y AEPS en las compras púbicas en el Ecuador para los próximos años, con el fin de seguir observando su evolución.

# ANEXOS

# **DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

COPCI (Código Orgánico de la Producción e Inversiones).-

Art. 1.- Ámbito.- Se rigen por la presente normativa todas las personas naturales y jurídicas y demás formas asociativas que desarrollen una actividad productiva, en cualquier parte del territorio nacional. El ámbito de esta normativa abarcará en su aplicación el proceso productivo en su conjunto, desde el aprovechamiento de los factores de producción, la transformación productiva, la distribución y el intercambio comercial, el consumo, el aprovechamiento de las externalidades positivas y políticas que desincentiven las externalidades negativas. (COPCI, 2010).

**CONAFIPS** (Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias).-

Institución pública que opera como banca de segundo piso, es decir, una entidad financiera al servicio de los actores de la economía popular y solidaria (CONAFIPS, 2020).

CRE (Constitución de la República del Ecuador).-

La Constitución de la República del Ecuador, es la Norma Suprema, a la que está sometida toda la legislación ecuatoriana, donde se establecen las normas fundamentales que amparan los derechos, libertades y obligaciones de todos los ciudadanos, así como las del Estado y las Instituciones del mismo (CEP, s.f.).

EPS (Economía Popular y Solidaria).-

Art. 1.-Definición.-Para efectos de la presente Ley, se entiende por economía popular y Solidaria a la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital (LOEPS, 2011).

IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social).-

Art. 16.- Es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional (Ley de Seguridad Social, 2001).

#### LOEPS (Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria).-

Art. 2.- Ambito.- Se rigen por la presente ley, todas las personas naturales y jurídicas, y demás formas de organización que, de acuerdo con la Constitución, conforman la economía popular y solidaria y el sector Financiero Popular y Solidario; y, las instituciones públicas encargadas de la rectoría, regulación, control, fortalecimiento, promoción y acompañamiento (LOEPS, 2011).

### LOSNCP (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).-

De acuerdo a lo determinado en el artículo 1 de la LOSNCP, señala que: Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (LOSNCP, 2008).

#### MYPES- MIPYMES (Micro, Pequeñas y Medianas empresas).-

**Micro, Pequeña y Mediana Empresa:** es toda persona natural o jurídica que, como una unidad productiva, ejerce una actividad producción, comercio y/o servicios, y que cumple con el número de trabajadores y valor bruto las ventas anuales, señalados para cada categoría, de conformidad con los rangos que establecerán en el reglamento de este Código (COPCI, 2010).

De acuerdo a lo señalado, se puede definir a las MYPES, como toda persona natural o jurídica que realizan actividades económicas, y para ser categorizados como micro y pequeña empresa se basan como se señaló anteriormente por el número de trabajadores y

valor bruto las ventas anuales, y éste último prevalecerá en caso de existir inconformidades entre las dos variables.

PIE (Presupuesto Inicial del Estado).-

Es el presupuesto aprobado por la Asamblea Nacional para el ejercicio financiero anual. Comprende la fase de aprobación y es el resultado de recoger el análisis y las recomendaciones del organismo legislativo a la proforma (MINFIN, 2020).

RGLOSNCP (Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública)

Art. 1.- Objeto y ámbito.- El presente Reglamento General tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de la Ley (RGLOSNCP, 2009).

RUP (Registro Único de Proveedores).-

Art. 6 numeral 29.- Base de Datos de los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, habilitados para participar en los procedimientos establecidos en esta Ley. Su administración está a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública y se lo requiere para poder contratar con las Entidades Contratantes (LOSNCP, 2008).

SEPS (Superintendencia de Economía Popular y Solidaria).-

Es una entidad técnica de supervisión y control de las organizaciones de la economía popular y solidaria (SEPS, s.f.).

SERCOP (Servicio Nacional de Contratación Pública).-

El Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, es la entidad rectora del SNCP.

SNCP (Sistema Nacional de Contratación Pública).-

Art. 7.- Sistema Nacional de Contratación Pública SNCP. - El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley (LOSNCP, 2008).

**SOCE** (Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador / PORTAL de COMPRASPUBLICAS).-

Art. 6 numeral 25.- Es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano (LOSNCP, 2008).

SRI (Servicio de Rentas de Internas).-

El Servicio de Rentas Internas es la institución que se encarga de gestionar la política tributaria, asegurando la recaudación destinada al fomento de la cohesión social. En esta sección revise la información institucional más importante (SRI, s.f.).

SUPERCIAS (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros).-

Es el organismo técnico, con autonomía administrativa y económica, que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas por la Ley (SUPERCIAS).

# VAE (Valor Agregado Ecuatoriano).-

Es un mecanismo de preferencia que permite el cumplimiento del principio de Participación Nacional a fin garantizar la preferencia de contratación para los bienes y servicio de producción nacionales (SERCOP, 2021).

# **BIBLIOGRAFÍA**

- Aguirre, J. (2014). Participación de la micro y pequeña empresa, así como de los actores del sector de la economía popular y solidaria en el Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) y su Influencia para el cambio de la matriz productiva. Quito: Informe, Tesis.
- Alex Pazmiño, K. N. (2019). Análisis del crédito productivo MIPYMES en Guayaquil y su aporte al crecimiento económico durante 2014-2017. Milagro, Ecuador: Informe, Tesis.
- Asamblea Nacional. (2011. Última Modificación: 20-dic-2018). Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción. Decreto Ejecutivo 757. Registro Oficial Suplemento 450.
- Ascencio Milagros, Y. M. (2019). Las MIPYMES formales y su influencia en la generación de empleo en el Perú 2013-2017. Cajamarca: Informe, Tesis.
- Canónico, A. (2018). La contratación pública estrategia con especial referencia al acceso de las Pymes en las compras públicas. Cartagena: Informe, Tesis.
- Cazau, P. (2006). Introducción a la Investigación CC.SS. Buenos Aires.
- CEP. (s.f.). *Corporación de Estudios y Publicaciones*. Obtenido de http://www.cepweb.com.ec/ebookcep/index.php?id\_product=206&controller=pr oduct (Accedido el 21/05/2021)
- Codificación y Actualización de Resoluciones SERCOP. (2016). *Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072*. Obtenido de https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/anexos/ (Accedido el 20/06/2020)
- CONAFIPS. (2020). Obtenido de https://www.finanzaspopulares.gob.ec/quienes-somos/ (Accedido el 15/04/2020)
- Congreso Nacional. (1998). Constitución Política de la República del Ecuador. Quito.
- Congreso Nacional. (2001). Ley de Contratación Pública, Codificación. Quito: Registro Oficial 272.

- COPCI. (2010). Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Quito: Registro Oficial Suplemento 351.
- CRE. (2008). Constitución de la República del Ecuador. QUITO: Registro Oficial 449.
- Guzman Stein, L. (s.f). Fuentes Secundarias. Costa Rica: Universidad de Costa Rica.
- Ley de Seguridad Social. (2001). *Ley de Seguridad Social*. Quito: Registro Oficial Suplemento 465.
- LOEPS. (2011). Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario. Quito: Registro Oficial 444.
- LOEPS. (2011). Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario. Quito: Registro Oficial 444.
- LOSNCP. (2008). Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Quito: Registro Oficial Suplemento 395.
- LOSNCP. (2008). Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Quito: Registro Oficial Suplemento 395.
- Luis Solis, R. R. (2019). El papel de las PYMES en las sociedades y su problemática empresarial. Milagro-Ecuador: Informe, Tesis.
- Merino Sanz, M. J. (2015). *Introducción a la Investigación de Mercados*. Madrid: ESIC.
- MINFIN. (2020). Glosarios de Términos Minsiterio de Economía y Finanzas. Obtenido de https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/01/Glosario-seguimiento.pdf (Accedido el 20/12/2020)
- Mrtell, J., Menjívar, P., & Quezada, B. (2019). *Participación de las MYPE lideradas por mujeres en el mercado de compras públicas*. El Salvador: Publicación Tesis.
- Open Contracting Partnership. (s.f.). *Open Contracting Estándar de Datos*. Obtenido de Open Contracting Estándar de Datos: https://standard.open-contracting.org/latest/es/getting\_started/contracting\_process/ (Accedido el 10/07/2020)

- Pérez Romero, J. T. (2004). Estadistica. Sevilla: MAD SL.
- Respeto. (2021). *Significados.com*. Obtenido de https://www.significados.com/metodo-deductivo/ (Accedido el 30/06/2021)
- RGLOSNCP. (2009). Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Quito: Registro Oficial Suplemento 588.
- RGLOSNCP. (2009). Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Quito: Registro Oficial Suplemento 588.
- RICOPCI. (2011). QUITO: Registro Oficial Suplemento 450 de 17-may.-2011.
- SENPLADES. (2009). *Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013*. Quito: Resolución CNP-001-2009.
- SENPLADES. (2013). *Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017*. Quito: Resolución No. CNP-002-2013.
- SENPLADES. (2017). Plan Nacional de Desarrollo 2017 2021 "TODA UNA VIDA". Quito: Resolución N.º CNP-003-2017.
- SEPS. (s.f.). Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Obtenido de https://www.seps.gob.ec/noticia-medio?el-rol-de-la-superintendencia-de-economia-popular-y-solidaria (Accedido el 02/04/2020)
- SERCOP Estadísticas. (s.f.). Sistema Web Business Intelligence. Obtenido de http://biserverrh65.compraspublicas.gob.ec:8080/BOE/BI/logon/start.do?ivsLog onToken=BIserverRH65.sercop.gob.ec:6400@1949822JffAB2MQ45atGlerOI8 Rb3Z1949820JfcdzJyopGyaFcQMPdVei5NONEOFF (Accedido última vez el 02/03/2020)
- SERCOP. (2018). Gobierno Nacional impulsa otorgamiento de capital productivo para proveedores del Estado. Obtenido de https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/gobierno-nacional-impulsa-otorgamiento-de-capital-productivo-para-proveedores-del-estado/ (Accedido el 15/04/2020)

- SERCOP. (2021). Guía de Estudio Aspectos Básicos de la Contratación Pública.

  Obtenido de https://capacitate3.compraspublicas.gob.ec/virtual03/login/index.php (Accedido el 31/07/2021)
- SERCOP. (2021). *Guía de Estudio Metodologías de la Contratación*. Obtenido de https://capacitate3.compraspublicas.gob.ec/virtual03/login/index.php (Accedido el 31/07/2021)
- SERCOP. (2021). Guía de Estudio Normas Comunes de los Procedimientos de Contratación.

  Obtenido de https://capacitate3.compraspublicas.gob.ec/virtual03/login/index.php (Accedido el 31/07/2021)
- SERCOP. (s.f.). *Estadísticas Boletines Anuales*. Obtenido de https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/biblioteca/ (Accedido 01/02/2020)
- SERCOP. (s.f.). Resoluciones Externas Derogadas y Vigentes. Obtenido de https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/biblioteca/ (Accedido el 25/05/2020)
- SRI. (s.f.). SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. Obtenido de https://www.sri.gob.ec/web/intersri/el-sri (Accedido el 20/07/2021)
- SUPERCIAS. (s.f.). Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Obtenido de https://portal.supercias.gob.ec/wps/portal/Inicio/Institucion#gsc.tab=0 (Accedido el 15/03/2020)